

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RAM/CIU/HJD/AR/PCN/AAU/JBA/KCP/ARF/JRE/PPX

APRUEBA CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LAS INSTITUCIONES QUE INDICA, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DE RECURSOS PARA EL PROGRAMA DE ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR "PACE", AÑO 2025.

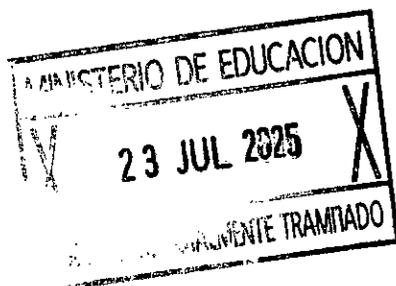
Solicitud N° 61

SANTIAGO,

DECRETO N°

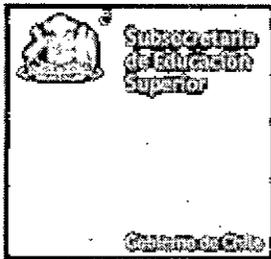
6104 01.07.2025

VISTO:



Lo dispuesto en la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el DFL 1-19653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en la ley N° 21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; en las resoluciones exentas N° 680, de 2015 y N° 1.107, de 2018, ambas de la Subsecretaría de Educación; en la resolución exenta N° 5954, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, que radica la coordinación nacional del PACE en la División de Información y Acceso; en la resolución exenta N° 29, de 2025, del Ministerio de Educación, que establece cobertura máxima y monto a destinar por alumno en el marco de la implementación del programa de acceso a la educación superior para el año 2025; en la resolución exenta N° 347, de 2025, de la Subsecretaría de Educación Superior, que determinó monto total estimado, monto de la primera cuota y monto estimado de la segunda cuota de recursos a distribuirse para el PACE 2025; en el decreto exento N° 36, de 2025, del Ministerio de Educación, que distribuye recursos de la primera cuota entre las instituciones de educación superior para el PACE 2025; en los certificados de disponibilidad presupuestaria N° 11 y N° 21, de fecha 29 de abril de 2025, de la Jefa de la División de Administración y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación Superior; en los certificados de rendiciones presentadas por las instituciones que suscriben convenio; en los certificados de institución receptora de fondos





SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RAM/CAAM/HJD/AIR/PCM/AAU/JBA/JCP/MAP/JRE/PPA

APRUEBA CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LAS INSTITUCIONES QUE INDICA, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DE RECURSOS PARA EL PROGRAMA DE ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR "PACE", AÑO 2025.

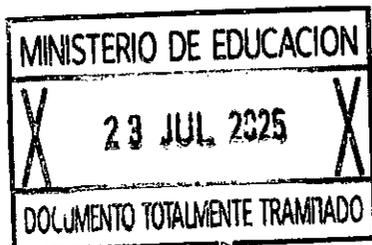
Solicitud N° 61

SANTIAGO,

DECRETO N°

0104 01.07.2025

VISTO:



Lo dispuesto en la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el DFL 1-19653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en la ley N° 21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; en las resoluciones exentas N° 680, de 2015 y N° 1.107, de 2018, ambas de la Subsecretaría de Educación; en la resolución exenta N° 5954, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, que radica la coordinación nacional del PACE en la División de Información y Acceso; en la resolución exenta N°29, de 2025, del Ministerio de Educación, que establece cobertura máxima y monto a destinar por alumno en el marco de la implementación del programa de acceso a la educación superior para el año 2025; en la resolución exenta N° 347, de 2025, de la Subsecretaría de Educación Superior, que determinó monto total estimado, monto de la primera cuota y monto estimado de la segunda cuota de recursos a distribuirse para el PACE 2025; en el decreto exento N° 36, de 2025, del Ministerio de Educación, que distribuye recursos de la primera cuota entre las instituciones de educación superior para el PACE 2025; en los certificados de disponibilidad presupuestaria N°11 y N°21, de fecha 29 de abril de 2025, de la Jefa de la División de Administración y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación Superior; en los certificados de rendiciones presentadas por las instituciones que suscriben convenio; en los certificados de institución receptora de fondos

públicos; en el certificado de no fraccionamiento; en el memorándum N° 06/141, de fecha 10 de febrero de 2025, del Jefe de la División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior; y, en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 18.956, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.
- 2° Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la mencionada ley N° 18.956.
- 3° Que, en virtud de lo dispuesto en la ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2015, nació el Programa de Acceso a la Educación Superior, en adelante "PACE", con la finalidad de garantizar el acceso a una educación de calidad, reducir la segregación, aumentar la equidad e inclusión que asegure la participación y aprendizaje en todos los niveles educativos; a fin de propender a un país más integrado social y culturalmente. Es del caso agregar que, a la fecha, las sucesivas leyes de presupuesto del sector público han contemplado al referido programa de acceso a la educación superior.
- 4° Que, en el contexto de lo indicado en el considerando anterior, la resolución exenta N° 680, de 2015, de la Subsecretaría de Educación, estableció el referido Programa de Acceso a la Educación Superior, PACE. Dicha resolución exenta fue modificada por la resolución exenta N° 1.107, de 2018, de la Subsecretaría de Educación, radicando la coordinación nacional del PACE en el entonces Departamento de Fortalecimiento Institucional. Con posterioridad, la mencionada resolución exenta N° 680, de 2015, fue nuevamente modificada por la resolución exenta N° 5954, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, radicando la coordinación nacional del PACE en la División de Información y Acceso, de la referida Subsecretaría.
- 5° Que, el Programa de Acceso a la Educación Superior "PACE", está dirigido a estudiantes de tercer y cuarto año de educación media y a estudiantes que accedieron el presente año a la educación superior en el marco del programa en comento, quienes serán acompañados mientras cursan sus dos primeros años en la educación superior.
- 6° Que, la ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 052, Glosa 09, contempla la Asignación Presupuestaria denominada "Programa de Acceso a la Educación Superior", la que dispone recursos para el financiamiento de los programas de acceso a través de convenios directos con instituciones de educación superior estatales, o bien con aquellas señaladas en el artículo 52 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, acreditadas en conformidad a lo establecido en la ley N° 20.129.

El segundo párrafo de la misma glosa 09 establece que "A contar de la fecha de publicación de la Ley de Presupuestos del Sector Público, mediante resolución del Ministerio de Educación visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerá la cobertura máxima del programa por nivel, tanto en educación media como en educación superior y el monto a destinar por alumno."

- 7° Que, a través de la resolución exenta N° 29, de 2025, del Ministerio de Educación, visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, se estableció la cobertura

máxima y monto a destinar por alumno en el marco de la implementación del Programa de Acceso a la Educación Superior, PACE, año 2025.

- 8° Que, por medio de la resolución exenta N° 331, de 2024, modificada por la resolución exenta N°5702, de 2024, y por la resolución exenta N°30, de 2025, todas de la Subsecretaría de Educación Superior, se designó a los establecimientos educacionales que participarán en el referido programa, a partir del año 2024.
- 9° Que, la resolución exenta N° 347, de 2025, de la Subsecretaría de Educación Superior, determinó el monto total estimado, el monto de la primera cuota y el monto estimado de la segunda cuota de recursos a distribuirse, en el marco del Programa de Acceso a la Educación Superior "PACE", año 2025.
- 10° Que, por decreto exento N° 36, de 2025, del Ministerio de Educación, se distribuyeron los recursos de la primera cuota, entre las instituciones de educación superior que indica, en el marco del Programa de Acceso a la Educación Superior "PACE", año 2025.
- 11° Que, para efectos de implementar el PACE año 2025, este Ministerio celebró el respectivo convenio con la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, y con la Universidad Católica de la Santísima Concepción, teniendo en consideración su experiencia en programas o vías de inclusión de estudiantes vulnerables, en planes o programas de nivelación académica, su prestigio institucional y años de acreditación, su personalidad jurídica sin fines de lucro y, además, por tratarse, de instituciones de educación superior señaladas en el artículo 52 del D.F.L. (Ed.) N°2, de 2009, acreditadas en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.
- 12° Que, mediante el memorándum N° 06/141, de fecha 10 de febrero de 2025, el Jefe de la División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior, solicitó la revisión de una propuesta de acto administrativo que aprueba convenios del Programa de Acceso a la Educación Superior (PACE), año 2025.
- 13° Que, en mérito de lo expuesto, el Ministerio de Educación y las referidas instituciones de educación superior, suscribieron los convenios que por medio del presente acto administrativo se aprueban.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio de transferencia de recursos celebrado entre el Ministerio de Educación y la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, con fecha 31 de enero de 2025, para el financiamiento e implementación del Programa de Acceso a la Educación Superior PACE del año 2025, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

PARA EL PROGRAMA DE ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, "PACE"

En Santiago, Chile, a 31 de enero de 2025, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "**el Ministerio**", representado por el Subsecretario de Educación Superior, don Víctor Orellana Calderón, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Edificio Santiago Downtown, torre 4, piso 6, Santiago, y por la

otra, la **Pontificia Universidad Católica de Valparaíso**, en adelante e indistintamente "**la Institución**", representada por su **Rector**, don **Nelson Vásquez Lara**, ambos domiciliados en **Av. Brasil N° 2950, Valparaíso**, en adelante, denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", y:

CONSIDERANDO:

1° Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema educativo que asegure la igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad.

2° Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la ley N° 18.956.

3° Que, mediante la resolución exenta N° 680, de 2015, modificada por la resolución exenta N° 1.107, de 2018, ambas de la Subsecretaría de Educación, se estableció el Programa de Acceso a la Educación Superior "PACE". Luego, la referida resolución exenta N° 680 fue nuevamente modificada por la resolución exenta N° 5954, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, radicando la coordinación nacional del PACE en la División de Información y Acceso, de la referida Subsecretaría.

4° Que, en tal virtud, el PACE espera preparar y acompañar en el año 2025 aproximadamente a 120.000 estudiantes en educación media y 8.000 estudiantes de primer año de educación superior, de establecimientos educacionales vulnerables del país, distribuidos en todas las regiones del país, para que reciban un proceso de preparación en tercero y cuarto año de educación media, con el propósito de ingresar a la Educación Superior y un acompañamiento a los estudiantes PACE que accedieron a la educación superior.

5° Que, los establecimientos educacionales participantes, fueron designados por el Ministerio, teniendo en consideración su alto Índice de Vulnerabilidad Escolar (IVE-SINAE), la cobertura provincial y comunal, según la resolución exenta N° 331, de 2024, modificada por la resolución exenta N°5702, de 2024, y por la resolución exenta N°30, de 2025, todas de la Subsecretaría de Educación Superior.

6° Que, para los fines precedentemente expuestos, esta Cartera de Estado ha considerado necesario establecer una alianza estratégica con la Institución, teniendo presente su experiencia en programas o vías de inclusión de estudiantes vulnerables, en planes o programas de nivelación académica, su prestigio institucional y años de acreditación, su personalidad jurídica sin fines de lucro, además ser una institución de educación superior de aquellas señaladas en el artículo 52 del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 2009, acreditadas en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.

7° Que, por otro lado, la ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 052, Glosa 09, contempla la Asignación Presupuestaria denominada "**Programa de Acceso a la Educación Superior**", la que dispone recursos para el financiamiento de los programas de acceso a través de convenios directos con instituciones de educación superior estatales, o bien con aquellas señaladas en el artículo 52 del D.F.L. N° 2, de 2009, Ministerio de Educación, acreditadas en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.

8° Que, mediante resolución exenta N° 29, de 2025, del Ministerio de Educación, visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, se estableció la cobertura máxima y monto a destinar por alumno en el marco de la implementación del PACE para el año 2025. Por su parte, la resolución exenta N° 347, de 2025, de la Subsecretaría de Educación Superior, determinó el monto total estimado, monto de la primera cuota y

montó estimado de la segunda cuota, de recursos a distribuir en el marco del PACE. Luego, el decreto exento N°36, de 2025, del Ministerio de Educación, distribuyó recursos de la primera cuota entre las instituciones de educación superior indicadas, en el marco del PACE del año 2025.

9° Que, en virtud de lo precedentemente señalado, el Ministerio de Educación y la **Pontificia Universidad Católica de Valparaíso** vienen en celebrar el presente convenio, que tiene por objeto la implementación y ejecución por parte de la Institución del Programa de Acceso a la Educación Superior, "PACE", en su etapa de preparación de estudiantes de educación media de sectores vulnerables y de acompañamiento de estudiantes que accedieron a la educación superior conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Objetivos del Convenio PACE

Las Partes, ya individualizadas, vienen en celebrar el presente acuerdo, en la forma que se establece a continuación.

Objetivo general:

Asegurar la preparación de estudiantes de sectores vulnerables de tercero (3°) y cuarto (4°) año de educación media de los establecimientos designados para participar del Programa PACE, el acceso y acompañamiento de los estudiantes que resulten habilitados y que se matriculen en alguna de las instituciones de educación superior en convenio, con miras a lograr la titulación de estos.

Objetivos específicos:

- Permitir el acceso a la Educación Superior a estudiantes destacados en Educación Media, provenientes de contextos vulnerables, mediante la realización de acciones de preparación y apoyo permanente, y el aseguramiento de cupos, por parte de las instituciones de educación superior participantes del Programa.
- Facilitar el progreso y retención de los estudiantes que accedan a la Educación Superior gracias al Programa PACE, a través de actividades de acompañamiento a desarrollarse por dos años.

SEGUNDO: Componentes

Los objetivos del Programa PACE se desagregan en tres componentes que agrupan los principales ámbitos de acción: (1) Gestión operativa (GO); (2) Preparación en la Educación Media (PEM); y, (3) Acompañamiento en la Educación Superior (AES):

1. Componente Gestión operativa

El componente contempla el diseño e implementación de acciones transversales de gestión, articulación, vinculación, monitoreo, evaluación y retroalimentación, que permiten dar soporte y continuidad a las acciones de preparación en la educación media y de acompañamiento en la educación superior, permitiendo el cumplimiento de los objetivos del programa.

Este componente contempla las siguientes actividades:

Actividad 1: Conformación/ratificación del equipo coordinador y ejecutor PACE.

Actividad 2: Definición/actualización e implementación del programa de capacitación del equipo PACE.

Actividad 3: Definición e implementación del programa de difusión, información y posicionamiento del PACE.

Actividad 4: Definición/actualización e implementación de los protocolos de articulación intrainstitucional y de mecanismos de vinculación extrainstitucional.

Actividad 5: Definición/actualización e implementación de mecanismos e instrumentos de monitoreo, evaluación y retroalimentación del programa (GO, PEM y AES).

2. Componente Preparación en la Educación Media (PEM)

Este componente contempla el diseño e implementación de acciones dirigidas a todo el estudiantado de tercer (3º) y cuarto (4º) año medio, a fin de que desarrollen habilidades transversales, cognitivas, intrapersonales e interpersonales. Además de ello, considera actividades de acompañamiento al proceso de exploración vocacional y de apoyo en el proceso de admisión a la educación superior, que permitan a las y los estudiantes, ampliar sus expectativas y configurar sus trayectorias postsecundarias, de acuerdo con sus necesidades, intereses y motivaciones.

Este componente contempla las siguientes actividades:

Actividad 1: Definición de habilidades transversales a trabajar con el estudiantado PEM y asignaturas en las cuales se desarrollará dicho trabajo, en conjunto con directivos y docentes de cada establecimiento.

Actividad 2: Definición e implementación del plan de detección y abordaje de requerimientos de apoyos adicionales y/o de necesidades educativas especiales presentes en el estudiantado.

Actividad 3: Definición e implementación del plan de acciones pedagógicas para el reforzamiento de habilidades transversales, en conjunto con docentes de asignaturas y/o jefatura de Unidad Técnica Pedagógica (UTP).

Actividad 4: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la exploración vocacional.

Actividad 5: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica. Esto, en relación con el artículo 23 del decreto supremo N°239, de 2016, del Ministerio de Educación, o la norma que la modifique o reemplace, que reglamenta los requisitos de acreditación para carreras y programas regulares de pedagogía, establecidos por el artículo 27 bis de la ley N°20.129, y modifica el decreto N°352, de 2012, del Ministerio de Educación. Lo anterior, para efectos de tener por reconocido al PACE como programa de preparación y acceso de estudiantes de enseñanza media para continuar estudios de pedagogía en la educación superior.

Actividad 6: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la postulación y admisión a la educación superior.

En el marco de la implementación de las actividades señaladas anteriormente, los establecimientos educacionales que la Institución acompañará son los siguientes:

Nº	RBD	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	REGION	COMUNA
1	1489	LICEO DE OLMUE	Valparaíso	OLMUÉ
2	1490	ESCUELA BÁSICA QUEBRADA DE ALVARADO	Valparaíso	OLMUÉ
3	1518	LICEO MARIA LUISA BOMBAL	Valparaíso	VALPARAÍSO
4	1522	COLEGIO PEDRO MONTT	Valparaíso	VALPARAÍSO
5	1664	LICEO INDUSTRIAL MIRAFLORES ALTO	Valparaíso	VIÑA DEL MAR
6	1672	LICEO BICENTENARIO JOSÉ FRANCISCO VERGARA ETCHEVERS	Valparaíso	VIÑA DEL MAR

7	1685	ESCUELA DR. OSCAR MARIN SOCIAS	Valparaíso	VIÑA DEL MAR
8	1958	LICEO TECNOLOGICO VILLA ALEMANA	Valparaíso	VILLA ALEMANA
9	1959	WINDMILL COLLEGE	Valparaíso	VILLA ALEMANA
10	1967	LICEO BICENTENARIO TÉCNICO PROFESIONAL MARY GRAHAM	Valparaíso	VILLA ALEMANA
11	1969	COLEGIO CHARLES DARWIN	Valparaíso	VILLA ALEMANA
12	1971	ESCUELA MANUEL MONTT	Valparaíso	VILLA ALEMANA
13	2012	PROFESOR JUAN DANTE PARRAGUEZ ARELLANO	Valparaíso	SAN ANTONIO
14	2019	COLEGIO ESPANA	Valparaíso	SAN ANTONIO
15	2064	LICEO POETA VICENTE HUIDOBRO	Valparaíso	CARTAGENA
16	2066	LICEO EUGENIA SUBERCASEAUX	Valparaíso	CARTAGENA
17	2075	COLEGIO EL TABO	Valparaíso	EL TABO
18	2078	COMPLEJO EDUCACIONAL CLARA SOLOVERA	Valparaíso	EL QUISCO
19	2084	COLEGIO CARLOS ALESSANDRI ALTAMIRANO	Valparaíso	ALGARROBO
20	2091	COLEGIO BICENTENARIO PEOPLE HELP PEOPLE	Valparaíso	SANTO DOMINGO
21	2099	COLEGIO STO. DOMINGO HELEN LEE LASSEN	Valparaíso	SANTO DOMINGO

3. Componente Acompañamiento en la Educación Superior (AES)

Este componente contempla el diseño e implementación de acciones de acompañamiento en la educación superior, dirigidas a las y los estudiantes PACE habilitados que hayan concretado una matrícula en alguna de las instituciones en convenio, mediante cupo garantizado u otra vía, durante sus primeros dos años de formación para facilitar su progreso, permanencia y titulación, a través de la implementación de dispositivos que respondan a sus necesidades académicas y psicoeducativas, en modalidad presencial o virtual, las cuales se evidencian en un diagnóstico inicial, y cuya evolución se va observando a partir de la información que otorgan los sistemas de monitoreo y de alerta temprana implementados por la institución.

Así, las y los estudiantes que cumplan con los criterios de habilitación establecidos en el acto administrativo que corresponda para el proceso de admisión 2026, podrán optar a los cupos ofrecidos por las instituciones de educación superior en convenio en carreras que se incluyan en la nómina oficial de carreras PACE para el proceso de admisión antes señalado.

En el caso de carreras o programas en los que se requiere acreditar aptitudes específicas de las y los postulantes, la presentación de exámenes médicos para certificar salud compatible, o alguna otra exigencia legal, los resultados de esta acreditación solo podrán ser de carácter habilitante específicamente para la carrera en cuestión (cumple con la habilitación para la carrera/no cumple con la habilitación para la carrera), y no traducirse en un puntaje adicional, puesto que no serán considerados para el cálculo del Puntaje Ponderado PACE.

Asimismo, la Institución, para el proceso de admisión 2026, deberá asegurar, al menos un cupo por cada carrera ofertada vía centralizada en la o las sedes, en caso de tenerlas, en regiones donde se ubican los establecimientos educacionales que acompañará durante el año 2025. Con todo, la institución deberá asegurar un número mínimo de cupos equivalente al 25% de la matrícula 2025 del estudiantado de cuarto año de educación media, de los establecimientos educacionales indicados en el numeral 2 de esta misma cláusula, teniendo como base la matrícula registrada en el sistema SIGE, al último día hábil de abril del año 2025.

Los cupos ofertados deberán ser distribuidos considerando que, al menos, el 40% de los cupos totales PACE que ofrezca la institución se asignen dentro de las carreras que ofertan por admisión centralizada y que se encuentran en el 40% superior resultante al ordenar de mayor a menor los puntajes ponderados promedios de cada carrera. Para poder llevar a cabo lo anterior, el Ministerio en el momento en que informe el número de cupos que la Institución deba ofrecer, entregará además el listado de las carreras que pertenecen a este 40% por cada institución, considerando el proceso de admisión correspondiente al año anterior al presente convenio.

Este componente considera las siguientes actividades:

Actividad 1: Definición e implementación del plan de inducción a la educación superior.

Actividad 2: Definición/actualización y aplicación de los mecanismos e instrumentos de diagnóstico académicos y psicoeducativos del estudiantado PACE matriculado.

Actividad 3: Definición/actualización e implementación del plan de acompañamiento académico y psicoeducativo.

Actividad 4: Definición e implementación del sistema de alerta temprana del estudiantado AES.

La División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior llevará un registro de las eventuales modificaciones que se realicen a las actividades de los tres componentes, señaladas en la presente cláusula.

TERCERO: Aporte del Ministerio de Educación

El Ministerio aportará a la Institución para el desarrollo y ejecución del presente convenio, una cantidad estimada de **\$ 536.056.000 (Quinientos treinta y seis millones cincuenta y seis mil pesos)**; que será transferida en dos (2) cuotas, de acuerdo con la modalidad que a continuación se indica, conforme a lo autorizado previamente por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda:

1.- La primera cuota ascendente a **\$ 277.947.000 (Doscientos setenta y siete millones novecientos cuarenta y siete mil pesos)**, se transferirá a la Institución, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio, previa aprobación de la **Programación Operativa**, señalada en la cláusula quinta letra a), y que exista disponibilidad presupuestaria en la ley de Presupuestos del año respectivo.

2.- La segunda cuota estimada en **\$ 258.109.000 (Doscientos cincuenta y ocho millones ciento nueve mil pesos)**, se transferirá una vez presentado el **primer Informe de Avance Semestral** señalado en la letra b) de la cláusula quinta, entregada la última rendición de cuentas que corresponda a la primera cuota, que se mantengan vigentes las garantías correspondientes conforme lo dispuesto en la cláusula décimo tercera del presente convenio, y solo una vez que se determine el monto final en base a lo señalado en la resolución exenta N°29, de 2025, del Ministerio de Educación.

El monto final de esta segunda cuota será establecido mediante el acto administrativo correspondiente, en el momento en que la matrícula del año 2025, para la educación superior esté disponible en el Servicio de Información de Educación Superior (SIES).

Estas transferencias serán realizadas a la Institución por la Tesorería General de la República, de acuerdo con el respectivo programa de caja.

La Institución deberá, para estos efectos, mantener una cuenta corriente de uso exclusivo para el presente convenio, destinada al manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente acuerdo. Dicha circunstancia, deberá ser informada al Ministerio de Educación, en un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

Adicionalmente, la Institución deberá llevar contabilidad de los recursos destinados a la ejecución del presente convenio, de acuerdo con las normas vigentes y aplicando los mecanismos y prácticas que permitan una adecuada y transparente administración de estos y realizar rendiciones de cuentas trimestrales, según se indica en cláusula séptima.

Asimismo, junto con el cumplimiento de los requisitos indicados, para proceder a la entrega de los recursos señalados en la presente cláusula, la Institución debe haber rendido cuenta de cualquier fondo concedido por la Subsecretaría de Educación Superior, cuando tales rendiciones se hayan hecho exigibles.

CUARTO: Compromisos y Obligaciones de las Partes

Compromisos y obligaciones que asume la Institución:

1. Desarrollar y ejecutar la Programación Operativa que se adjunta al presente instrumento, conforme a lo señalado en este convenio.
2. Entregar al Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Superior la Programación Operativa y los Informes de Avance, a que se hace referencia en la cláusula quinta del presente convenio.
3. Rendir cuenta del uso de los recursos aportados por el Ministerio de Educación, según lo dispuesto en la cláusula séptima del presente convenio.
4. Cumplir las obligaciones que le impone el presente convenio, bajo apercibimiento de que el Ministerio ponga término anticipado al mismo, según lo dispuesto en la cláusula sexta.
5. Destinar el aporte o recursos referidos en la cláusula tercera precedente, exclusivamente al desarrollo y ejecución del presente acuerdo, acorde a la Programación Operativa adjunta.
6. Restituir los recursos o excedentes de recursos no empleados y que no estén ejecutados, conforme a la cláusula undécima.
7. Facilitar la fiscalización que respecto del acuerdo le corresponda efectuar a la Subsecretaría de Educación Superior, del Ministerio de Educación, la Contraloría General de la República u otra instancia de control externo, de manera de acceder a la totalidad de los documentos que, respalden y justifiquen los gastos realizados, los contratos y convenios celebrados con terceros, cuyos servicios hayan sido contratados para el cumplimiento del presente convenio y todo otro antecedente que diga relación con su objeto.
8. Para el desarrollo exitoso de la evaluación de la implementación del Programa, en caso de que le sea solicitado, la Institución colaborará con el Ministerio para permitir el trabajo en terreno, que ayude a desarrollar eficientemente este trabajo, a través de encuestas y otros instrumentos, así como para la entrega de cualquier otra información que sea necesaria para llevar a cabo el proceso evaluativo.
9. Para las contrataciones de recursos humanos en el contexto de la implementación del programa, será responsabilidad de la Institución realizar el proceso de reclutamiento y selección de la persona más idónea para el puesto en cuestión, y cautelar el cumplimiento la Ley 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades. Para lo

anterior, la Institución deberá contar con un procedimiento que permita salvaguardar que todas las personas que desempeñen labores relacionadas con el programa no figuren en la base de datos nacional del Registro de inhabilidades.

Compromisos y obligaciones que asume el Ministerio:

El Ministerio, durante la implementación del presente convenio se compromete a:

1. Transferir los recursos referidos en la cláusula tercera a la Institución una vez cumplidos los requerimientos administrativos que en la citada cláusula se indican.
2. Resolver consultas, responder oportunamente a sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente a la Institución sobre la ejecución del presente convenio. Esta labor será llevada a cabo por la Subsecretaría de Educación Superior.
3. Otorgar asistencia técnica en la ejecución del presente convenio.
4. Facilitar reuniones de coordinación y seguimiento del Programa, durante toda la vigencia del presente acuerdo.
5. El Ministerio designa como contraparte técnica, a la Subsecretaría de Educación Superior, del Ministerio de Educación.

QUINTO: Programación Operativa e Informes de Avance Semestral

La Institución entregará al Ministerio la Programación Operativa y los informes que se detallan a continuación:

- a) Programación Operativa:** que se adjunta al presente instrumento y contiene una planificación de las actividades a realizar durante la ejecución de este convenio, la que deberá ser aprobada por el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior.
- b) Informes de avance semestral:** que deberán dar cuenta del progreso del presente convenio y deberá ser entregado al Ministerio de Educación a más tardar transcurridos diez (10) días hábiles desde el término del periodo que comprende el informe respectivo. En términos concretos, estos informes deberán entregarse en los meses de enero y julio de cada año, teniendo presente que el primer informe deberá ser entregado en julio de esta anualidad.

El Ministerio comunicará a la Institución, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del informe respectivo, la recepción conforme o las observaciones generales y de forma que se detecten. La Institución dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones, para enviar una versión corregida de dicho informe.

El Ministerio evaluará, en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la recepción del informe respectivo, de acuerdo con las siguientes categorías de cumplimiento:

Categoría	Definición
Satisfactorio	El informe da cuenta del cumplimiento total y/o significativo de los compromisos contenidos en el presente convenio, en donde las observaciones posibles no afectan la planificación y logro del mismo.
Satisfactorio con observaciones	El informe da cuenta del cumplimiento parcial de los objetivos del presente convenio, pero presenta retrasos y/o reparos que no afectan de forma significativa el cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo.

Alerta de Insatisfactorio	El informe da cuenta de incumplimiento de compromisos contraídos en este convenio, mostrando alertas para el desarrollo de este. Se acuerda la presentación de un plan de acciones remediales, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación.
Insatisfactorio	El informe refleja debilidades y retrasos significativos en el cumplimiento de compromisos establecidos en el presente convenio, significando riesgos relevantes para el desarrollo de este. Se acuerda la presentación de un plan de viabilidad, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación.

El Ministerio pondrá a disposición de la institución los formatos de los informes señalados, con las indicaciones que corresponda para cada caso, con a lo menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que corresponda entregarlos.

Sin perjuicio de lo señalado, el Ministerio podrá solicitar información adicional, si el avance del presente convenio u otras características de este, así lo ameritan.

SEXTO: Término anticipado del convenio.

El Ministerio podrá poner término anticipado al presente convenio en los siguientes casos:

- a) Haber destinado la Institución los recursos aportados al financiamiento del presente convenio, a una finalidad distinta a la comprometida.
- b) Retraso reiterado en la entrega de los informes señalados en la cláusula precedente del presente instrumento, cuando este sea imputable a la institución. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de 3 (tres) oportunidades.
- c) Obtener 2 (dos) informes consecutivos catalogados como insatisfactorios o tres con alerta de insatisfactorio en los términos de la cláusula quinta.

En el evento que el Ministerio por resolución fundada adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio, la Institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, a la fecha de total tramitación del acto que ponga término anticipado al presente Convenio. Para cumplir con esta obligación, la Institución tendrá un plazo de sesenta (60) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que pone término anticipado al presente convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la Institución que hayan sido aprobados por el Ministerio en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aun cuando no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente también aprobado por el Ministerio, con fecha anterior al término anticipado del presente convenio.

La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores no dará derecho a indemnización alguna en favor de la Institución.

SÉPTIMO: Rendición de cuentas

La Institución rendirá cuenta de los recursos aportados por el Ministerio, cada tres meses, conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al mes que corresponda, y solo una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio, y el Ministerio haya hecho efectiva la transferencia de recursos.

La Institución deberá presentar las mencionadas rendiciones a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC).

El Ministerio, a través de la Unidad de Rendiciones de la División de Administración y Presupuestos de la Subsecretaría de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones, la Institución tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recepción y podrá aprobarlos o rechazarlos.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio rechazará el o los gastos respectivos a la observación y la Institución deberá restituir el monto observado a la cuenta corriente de uso exclusivo para el presente convenio, señalada en la cláusula tercera.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse las restituciones a que hace referencia el párrafo anterior.

OCTAVO: Cesión de Derechos

Los derechos y obligaciones que en virtud de este convenio adquiere la Institución no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable la Institución, mientras subsista la vigencia de este, respondiendo ante el Ministerio, en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial.

NOVENO: Contrato con Terceros

Para la ejecución del presente acuerdo, la Institución podrá celebrar contratos con terceros y las contrataciones que sean necesarias, limitándose a los servicios para la ejecución de las actividades que digan relación directa con el presente convenio. Además, se deberá exigir en todos los casos a las personas con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del contrato, su adecuada ejecución y la orientación de los recursos aportados por el Ministerio a dicho objetivo.

Las Partes dejan expresa constancia que la Institución será la única responsable ante terceros por los contratos que esta celebre en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente acuerdo, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con el Ministerio.

DÉCIMO: Gastos

La Institución podrá utilizar los fondos transferidos por el Ministerio para financiar gastos destinados exclusivamente a la ejecución del presente Convenio. En específico, se podrán financiar gastos asociados a los ítems de "recursos humanos" y "gastos de operación", respectivamente en un 72,4% (setenta y dos coma cuatro por ciento), y en un 27,6% (veintisiete coma seis por ciento), de la cantidad estimada a transferir indicada en la cláusula tercera del presente convenio, obligándose a utilizar los fondos que se le transfieren en la ejecución y desarrollo de las actividades de este convenio y en su programación operativa.

Respecto a los porcentajes mencionados en el párrafo anterior, considerando la naturaleza de este convenio y del PACE, cabe precisar lo siguiente:

1. Los porcentajes pueden experimentar variaciones en la práctica, no afectando el monto total del proyecto. Lo anterior, entre otras consideraciones, debido a que los

valores de productos y servicios en el momento del desarrollo de distintas actividades, puedan experimentar variaciones respecto de los valores considerados en el momento de su planificación.

2. Se podrá considerar una variación de hasta el 20% (veinte por ciento) en relación con cada porcentaje, sin que esto implique tener que modificar el presente convenio.
3. Las eventuales diferencias que se generen en un porcentaje, podrán ser utilizadas en el otro porcentaje para compensar las variaciones respectivas, respetando el 20% (veinte por ciento) señalado en el número anterior.
4. Los eventuales cambios en los porcentajes, por las causas señaladas, no supondrán un incremento en el presupuesto total de la programación ni de la cantidad indicada en la cláusula tercera.

En todo caso, el detalle estimado de los gastos específicos se encuentra descrito en el proyecto, bajo la denominación "cuentas de gastos", los que pueden consistir, según sea el caso, en los siguientes: remuneraciones, honorarios, seguros de accidente, transferencias a estudiantes, movilización, seguros, viáticos/mantención, inscripción, servicios de alimentación, alojamiento de beneficiarios, servicios y productos de difusión, materiales e insumos, material pedagógico y académico, servicios de apoyo académico, servicios audiovisuales y de comunicación, arriendo de espacios, arriendo de equipamiento, mantenimiento y reparaciones, servicios de acceso y suscripción, servicios de telecomunicaciones, servicios básicos, gastos de envío de correspondencia, consultoría individual o consultoría de firma consultora.

Los bienes muebles que la universidad adquiriera con los recursos transferidos en virtud del presente convenio pasarán a ser de su propiedad, sin perjuicio de aquellos relacionados con material pedagógico y académico que sean distribuidos por la universidad al estudiantado acompañado en el marco de la ejecución del programa PACE; y, de aquellos que formarán parte del gasto que la universidad puede realizar por tratarse de bienes muebles de uso o consumo sin retorno de beneficio futuro.

La División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior llevará un registro de las eventuales modificaciones que se realicen a los gastos específicos señalados en la presente cláusula.

UNDÉCIMO: Reembolsos de Excedentes

En caso de que se ponga término anticipado a la ejecución del presente convenio, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula sexta, la institución deberá restituir los recursos que se encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados, en los plazos señalados en la misma cláusula sexta.

En el evento que no se utilicen todos o parte de los recursos transferidos por el Ministerio para la ejecución del presente convenio, los excedentes que se encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados, deberán ser restituidos, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición de cuentas establecida en la cláusula séptima del presente convenio.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse dichos reembolsos.

DUODÉCIMO: Plazos y Vigencia del Convenio

La vigencia del presente convenio será de 30 meses, contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Esta vigencia incluye el plazo de ejecución. El referido plazo de ejecución, que se cuenta desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que aprueba el convenio, no podrá exceder más allá del 31 de enero de 2027.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación, a petición fundada de la institución, con a lo menos cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de término de la ejecución del presente convenio, podrá prorrogar hasta por dos (2) meses adicionales el plazo de su ejecución y de su vigencia, contados desde la fecha de término de la ejecución y de la vigencia, respectivamente, establecidas en el presente instrumento.

No obstante lo señalado precedentemente, las Partes declaran que por razones de buen servicio, que dicen relación con la continuidad, programación y calendarización de las actividades comprometidas, las cuales no pueden quedar interrumpidas y considerando que la implementación del Programa debe llevarse a cabo durante el año escolar, el presente convenio podrá ser implementado desde la suscripción del mismo, en todo aquello que no diga relación con transferencia de recursos, pudiendo imputar a los recursos entregados en virtud de este convenio, aquellos gastos en que se incurra con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

DÉCIMO TERCERO: Garantías

La institución deberá entregar pólizas de seguro de ejecución inmediata o boletas de garantía bancaria a la vista, para las siguientes cauciones:

- a) Garantía de Fiel Cumplimiento del convenio, equivalente al 5% del valor total del aporte que efectúa el Ministerio, señalada en la cláusula tercera.

La garantía de fiel cumplimiento del presente convenio deberá ser entregada por la institución dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la total tramitación del presente convenio y tener una vigencia de ciento veinte (120) días corridos, posteriores al término de la duración de su vigencia.

- b) Garantía por los recursos que el Ministerio transfiera con cargo a su aporte, por un valor equivalente al 100% del monto transferido.

La garantía por recursos transferidos deberá ser entregada por la Institución beneficiaria, dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes a la total tramitación del convenio y tener al menos ciento veinte (120) días corridos de vigencia, contados desde la fecha de entrega de la referida caución.

La Institución deberá mantener permanentemente caucionado el valor total de los recursos aportados por el Ministerio y que se encuentren pendientes de rendición de cuenta, o efectuada dicha rendición, mientras ésta no haya sido aprobada.

Las garantías deberán estar siempre vigentes durante toda la vigencia del acuerdo y deberán ser renovadas al menos quince (15) días corridos antes de su vencimiento.

El Ministerio estará facultado para hacer efectivas las garantías referidas precedentemente, y por el solo hecho de haberlas recibido, para el evento que las rendiciones de cuentas no se presenten por parte de la Institución dentro de los plazos que se establecen en el presente convenio o para el caso que el Ministerio ponga término anticipado al mismo, sin perjuicio de las acciones legales que procedan para exigir la restitución total de los aportes.

En todo caso, la institución tendrá derecho a retirar las garantías dentro de los quince (15) días hábiles a contar de la aprobación por parte del Ministerio de la última rendición de cuentas, considerada en la cláusula séptima del presente instrumento.

DÉCIMO CUARTO: Nombramiento y Personerías

El nombramiento de don Víctor Orellana Calderón, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 36, de 2023, del Ministerio de Educación.

La personería de don Nelson Vásquez Lara, para representar a la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso consta en Decreto del Gran Canciller N°544 de fecha 30 de junio de 2022, de la misma casa de estudios, protocolizado con fecha 26 de julio de 2022, ante

don Carlos Wendt Gaggero, Notario Público suplente del Titular, don Pablo Martínez Lbaiza, Notario Público Titular de Valparaíso, y anotado bajo el Repertorio N°2168-2022.

DÉCIMO QUINTO: Prórroga de la competencia

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: Anexo

Se acompaña como Anexo la Programación Operativa firmada por la Jefatura de la División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior.

DÉCIMO SÉPTIMO: Ejemplares

El presente Convenio se firma en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de la Institución.

FDO.: NELSON VÁSQUEZ LARA, RECTOR, PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO; VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN."

ANEXO

PROGRAMACIÓN OPERATIVA [PO] PACE 2025

DATOS GENERALES	
Nombre institución:	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO
RUT institución:	81.669.200-8
Dirección casa central institución:	AVENIDA BRASIL #2950, VALPARAÍSO, REGIÓN DE VALPARAÍSO
Duración de la propuesta:	23 meses (marzo 2025 – enero 2027)

Las propuestas deben ser autoexplicativas, conteniendo toda la información necesaria para su comprensión. En el caso de las siglas o acrónimos, éstos deberán explicitar su significado en la primera aparición, ya sea en el cuerpo del texto o a pie de página.

1. MODELO DE GESTIÓN DEL PROGRAMA

Descripción de la orgánica institucional:

La política institucional en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso apunta a garantizar el acceso a todas y todos a una educación superior de calidad, con foco en el desarrollo de una sociedad más integrada, con mayor inclusión y justicia social. Es por ello que su acento está puesto en la construcción de una comunidad educativa heterogénea e inclusiva, reconociendo la igualdad y dignidad intrínseca de las personas.

En el nuevo modelo educativo que la Universidad ha impulsado desde el 2020 e implementado desde el 2021, se hace mención explícita a la valoración de la equidad, de la diversidad y de la inclusión, dando especial relevancia al aumento de la diversidad de talentos e integración de jóvenes con distintas capacidades, ya que una mayor inclusión permite representar de mejor manera la heterogeneidad de Chile y proporcionar mayores oportunidades a los estudiantes con diversas capacidades y talentos.

Es así que nuestra Universidad se ha comprometido institucionalmente con la implementación de programas que apuntan directamente al acceso inclusivo de estudiantes provenientes de diversos contextos de la Región de Valparaíso.

Como parte de este compromiso, la PUCV consolida, a través de la creación de la Dirección de Inclusión, el fortalecimiento de Programas para la Inclusión, con foco en la exploración de diferentes aristas del mérito académico centrado en altas capacidades, buen rendimiento académico y vocación de profesor. Así, estos programas tienen como objetivo coordinar e implementar programas académicos que permitan poner en práctica una política de equidad e inclusión.

Es así que nuestra institución lleva 15 años desarrollando diferentes acciones orientadas a la inclusión, la equidad y al desarrollo del talento académico en Educación Superior, a través de diferentes programas. Estos programas son:

- Programa PACE.
- Programa Propedéutico (5 ejes, respondiendo a las carreras que imparte nuestra universidad)
- Programa Propedéutico. Atracción temprana (PAT)
- Programa BETA.
- Programa de Interculturalidad
- Programa PUCV Inclusiva
- Programa de excelencia Universitaria: Núcleo de Estudiantes con Altas Capacidades

De este modo, Programa PACE en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso se integra de manera efectiva a los Programas de Inclusión desde el año 2015.

En términos organizacionales, el Programa PACE de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso desde el año 2022 se encuentra bajo la Dirección de Inclusión dependiente de la Vicerrectoría de Vinculación con el Medio, directamente se desarrollan en esta Dirección los componentes de Gestión Operativa y Preparación para la enseñanza media; y por otro, en la Vicerrectoría Académica se desarrolla el componente de Acompañamiento a la Educación Superior.

Así, quienes ejercen el rol de representantes institucionales de Programa PACE PUCV son la directora de Inclusión, bajo la Vicerrectora de Vinculación con el Medio y la Vicerrectora Académica, autoridades universitarias que indican los lineamientos para la implementación y consolidación del Programa en la Universidad. Así a través de la Vicerrectoría de Vinculación con el Medio se afianza la relación bidireccional con los establecimientos escolares e instituciones de educación superior a través de la Dirección de Difusión de Pregrado a nivel regional y nacional. A lo anterior se suma la Dirección de Comunicación Estratégica que propone lineamientos y presta colaboración al Programa PACE PUCV en torno a la vinculación con el mundo escolar de la Región de Valparaíso.

Por otra parte, a través de la Vicerrectoría Académica se favorece la vinculación intrainstitucional entre direcciones y unidades administrativas y académicas que hacen posible la efectiva implementación del Programa PACE. Esto es relevante dado el programa PACE tiene relación directa con procesos institucionales relevantes, relativos a: formación, a través de la Dirección de Desarrollo Formativo y Curricular; ingreso, a través de la Dirección de Procesos Docentes; y a acompañamiento en Educación Superior, a través de la Dirección de Asuntos Estudiantiles. Es importante señalar que las tres direcciones señaladas dependen de la Vicerrectoría Académica, por lo que el rol de liderazgo ejercido por la figura de la vicerrectora académica y la Vicerrectoría de Vinculación con el medio enmarca la sinergia institucional en torno a aspectos fundamentales del Programa PACE PUCV.

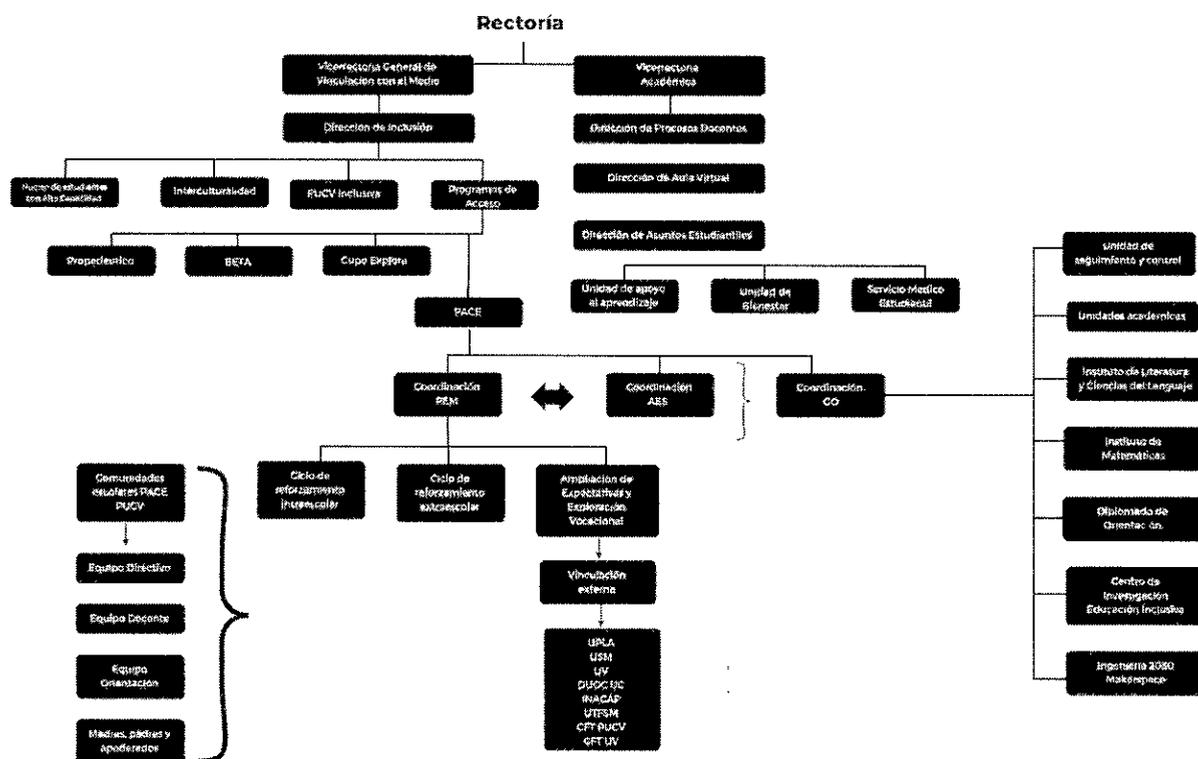
Asimismo, la Dirección de Aula Virtual, perteneciente a la Vicerrectoría Académica se ha logrado dotar de espacios virtuales sincrónicos y asincrónicos a los estudiantes de PACE PEM y AES, lo que ha permitido que Aula Virtual se transforme en una herramienta valiosa y contingente para los estudiantes y la comunidad educativa en general.

Es importante destacar que las autoridades de la Vicerrectoría de Vinculación con el Medio y la Vicerrectoría Académica de la PUCV desarrollan de manera sistemática reuniones de coordinación que permiten monitorear los procesos de PACE y los Programas de Inclusión. En este sentido, las decisiones y directrices de cómo abordar el programa y la coordinación con las otras direcciones se abordan en esta instancia de forma permanente.

También es relevante destacar que, atendiendo a lo anterior, la Coordinación Ejecutiva de PACE mantiene reuniones permanentes de coordinación y seguimiento con los coordinadores de Preparación en Enseñanza Media, Coordinación en Acompañamiento en Educación Superior y Coordinación de Gestión Operativa de manera de revisar permanentemente la implementación del Programa PACE en su conjunto.

Diagrama modelo de articulación funcional del programa

A continuación, se expone de manera esquemática la relación organizacional de Programa PACE en el marco de su trabajo conjunto con otras unidades de gestión centrales de nuestra institución, así como también con diferentes instituciones externas:



De este modo, bajo la ilustración se evidencian los mecanismos de articulación y comunicación del programa PACE-PUCV. Con direcciones, unidades y actores externos, en cuanto a implementación se refiere, se desarrollan en los tres componentes PACE señalados: GO, PEM y AES.

Descripción de mecanismos de articulación y de comunicación

Es relevante destacar el rol del componente de Preparación en Enseñanza Media (PEM) como mecanismo de articulación con el sistema escolar. En este sentido se dispone dos ámbitos de comunicación, a través de los ciclos de reforzamiento intra y extrainstitucionales, los que implementarán acciones coordinadas con los actores relevantes de las 21 comunidades escolares PACE-PUCV 2023 (estudiantes, equipos directivos, equipos de orientación, equipos de docentes y padres y apoderados), cada uno de los cuales desarrolla acciones orientadas a tales propósitos, según lo dispuesto en los Términos de Referencia respectivos. Se ha puesto énfasis en la relación del Programa con los padres y apoderados de los establecimientos educativos de manera de facilitar los alcances del Programa en su implementación.

Además, el Acompañamiento en Educación Superior se articula con cinco unidades administrativas de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, a saber: la Unidad de Apoyo al Aprendizaje, la Unidad de Bienestar Estudiantil, y el Servicio Médico de la Universidad a través del Programa de Apoyo Psicoeducativo, PUCV Inclusiva y Programa de Interculturalidad, estamentos institucionales que llevan desarrollando este rol por más de siete años, con foco en los estudiantes de pregrado PUCV. La articulación referida permite desarrollar el acompañamiento PACE en Educación Superior en una orgánica funcional consolidada.

De este modo, el Programa PACE-PUCV tiene diferentes dimensiones de trabajo, asociadas a sus procesos formativos, de acompañamiento y de vinculación estratégica, en las que se trabaja de manera mancomunada con la Unidad de Admisión y Registro; la Unidad de Difusión de Pregrado; la Dirección de Aula Virtual; la Unidad de Apoyo al Aprendizaje; la Unidad de Beneficios Estudiantiles; y el Servicio Médico de la PUCV.

Cabe destacar que para el año 2025, se ha planificado una estrecha colaboración entre los Programas PACE y los Programas Propedéuticos PUCV que otorgarán espacios de sinergia que incentiven la vocación en los estudiantes PACE, especialmente en el ámbito pedagógico, de igual forma se fortalecerá el trabajo realizado con PUCV Inclusiva que atiende a personas con discapacidad y el programa de Interculturalidad que atiende a pueblos originarios, afrodescendientes y población migrante. De esta manera, los estudiantes que sean identificados de 3° y 4° medio con determinados intereses vocacionales serán parte de las acciones del Propedéutico PUCV y los estudiantes que presenten necesidades de requerimientos de apoyo con los otros dos programas mencionados anteriormente, de este modo se generan acciones conjuntas que favorezcan la inserción de los estudiantes migrantes a la Educación Superior.

Por otra parte, y como aspecto fundamental de la vinculación estratégica, Gestión Operativa ha permitido desarrollar instancias de articulación entre unidades y direcciones administrativas dentro de la misma organización, como entre las IES de la región, de la región metropolitana y la SECREDUC. En este sentido se ha transformado en un gran aporte para el seguimiento y retroalimentación de las intervenciones a nivel global, permitiendo que los diversos actores involucrados de las acciones PACE puedan evaluar las acciones y así establecer las mejoras pertinentes según el contexto de cada establecimiento. De esta manera se ha incorporado un proceso permanente de monitoreo del Programa, un plan comunicacional que permite difundir y evidenciar las acciones de PACE a nivel interno, hacia los establecimientos educacionales y a nivel regional.

Descripción de mecanismos de monitoreo:

Es importante mencionar a su vez, que el programa PACE- PUCV, cuenta como principal mecanismo de monitoreo el componente Gestión Operativa (GO), el cual ha permitido desarrollar mejoras en los procesos de diagnóstico, evaluación de impacto e indicadores de las acciones implementadas tanto a nivel PEM como AES. A través del subcomponente Monitoreo y Evaluación, se propone, por una parte, la revisión permanente, actualización y aplicación de instrumentos de monitoreo semestrales de PACE-PUCV, los que permitirán levantar datos para el desarrollo del Informe de Resultados respectivo, a través de los análisis estadísticos que correspondan. Por otra parte, se revisan, actualizan y aplican instrumentos de evaluación referidos a la satisfacción de la implementación de actividades PEM en las comunidades escolares PACE-PUCV. Lo anteriormente referido se relaciona de manera directa al ejercicio de mejora continua dispuesto para el programa PACE, el que es impulsado por las autoridades respectivas a través del componente Gestión Operativa, y en relación con los lineamientos Institucionales dispuestos enfocados en el Aseguramiento de Calidad, promovidos por fuertemente por nuestra Institución a raíz de los procesos de acreditación institucional recientemente vividos, que nos distinguen con siete años de acreditación.

2. PLAN DE TRABAJO: COMPONENTES, ACTIVIDADES E INDICADORES

El plan de trabajo considera actividades, medios de verificación e indicadores para la elaboración de la propuesta, los cuales se encuentran establecidos para cada componente.

Componente: Gestión operativa (GO)	Medios de Verificación					
	Año 1		Año 2		Año 2	
	Semestre 1 Jun. 2025	Semestre 2 Dic. 2025	Semestre 1 Jun. 2026	Semestre 2 Dic. 2026	Semestre 1 Jun. 2026	Semestre 2 Dic. 2026
Actividad 1: Conformación/ratificación del equipo coordinador y ejecutor PACE.	Informe que dé cuenta de la conformación del equipo permanente del programa.					Informe final implementación del componente.
Actividad 2: Definición/actualización e implementación del programa de capacitación del equipo PACE.	Programa de capacitación/actualización del equipo PACE.	Informe anual de implementación del programa de capacitación.				
Actividad 3: Definición e implementación del programa de difusión, información y posicionamiento del PACE.	Programa de difusión, información y posicionamiento.	Informe anual de implementación del programa de difusión.				
Actividad 4: Definición/actualización e implementación de los protocolos de articulación intrainstitucional y de mecanismos de vinculación extrainstitucional.	Protocolos de articulación intrainstitucional y acuerdos de vinculación.	Informe anual de implementación de los protocolos de articulación intrainstitucional y de los acuerdos de vinculación extrainstitucional.				
Actividad 5: Definición/actualización e implementación de mecanismos e instrumentos de monitoreo, evaluación y retroalimentación del programa (GO, PEM y AES).	Mecanismos e instrumentos de monitoreo, evaluación y retroalimentación de las actividades del programa.	Informe anual que incluye los resultados del monitoreo, evaluación y retroalimentación del programa en sus 3 componentes (GO, PEM y AES).				
Componente: Preparación en la Educación Media (PEM)	Medios de Verificación					
	Año 1			Año 2		

	Semestre 1 Jun. 2025	Semestre 2 Dic. 2025	Semestre 1 Jun. 2026	Semestre 2 Dic. 2026
Actividad 1: Definición de habilidades transversales a trabajar con el estudiantado PEM y asignaturas en las cuales se desarrollará dicho trabajo, en conjunto con directivos y docentes de cada establecimiento.	Informe que incluya actas de acuerdo.			
Actividad 2: Definición e implementación del plan de detección y abordaje de requerimientos de apoyos adicionales y/o de necesidades educativas especiales presentes en el estudiantado.	Plan de detección y abordaje de requerimientos de apoyos adicionales y/o de Necesidades educativas especiales. Informe semestral de implementación del plan de requerimientos de apoyos adicionales y/o de necesidades educativas especiales.	Informe semestral de implementación del plan de requerimientos de apoyos adicionales y/o de necesidades educativas especiales.		
Actividad 3: Definición e implementación del plan de acciones pedagógicas para el reforzamiento de habilidades transversales, en conjunto con docentes de asignaturas y/o jefe/a de UTP.	Consolidado Planes de acción pedagógica de los establecimientos educacionales. Informe semestral de implementación del Plan de Acciones Pedagógicas.	Informe semestral de implementación del Plan de Acciones Pedagógicas.		
Actividad 4: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la exploración vocacional.	Plan de acompañamiento a la exploración vocacional. Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento a la exploración vocacional.	Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento a la exploración vocacional.		
Actividad 5: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.	Plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica. Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.	Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.		

<p>Actividad 6: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la postulación y admisión a la educación superior.</p>	<p>Plan de acompañamiento a la postulación y admisión a la educación superior.</p>	<p>Informe de implementación del plan de acompañamiento a la postulación y admisión.</p>		
Medios de Verificación				
Año 1		Año 2		
Semestre 1 Jun. 2025		Semestre 2 Dic. 2025	Semestre 1 Jun. 2026	Semestre 2 Dic. 2026
<p>Actividad 1: Definición e implementación del plan de inducción a la educación superior.</p>	<p>Plan de inducción a la educación superior. Informe de implementación del plan de inducción a la educación superior.</p>			
<p>Actividad 2: Definición/actualización y aplicación de los mecanismos e instrumentos de diagnóstico académicos y psicoeducativos del estudiantado AES matriculado.</p>	<p>Compendio de mecanismos e instrumentos de diagnóstico.</p>	<p>Informe anual de diagnóstico académico y psicoeducativo de las y los estudiantes.</p>		
<p>Actividad 3: Definición/actualización e implementación del plan de acompañamiento académico y psicoeducativo.</p>	<p>Plan de acompañamiento académico y psicoeducativo general. Planes de acompañamiento académico y psicoeducativo individuales.</p>	<p>Informe anual de implementación del plan de acompañamiento académico y psicoeducativo general. Informe anual de implementación de los Planes de Acompañamiento Individual.</p>		<p>Informe anual de implementación del Plan de acompañamiento académico y psicoeducativo general. Informe anual de implementación de los Planes de Acompañamiento Individual.</p>
<p>Actividad 4: Definición e implementación del sistema de alerta temprana del estudiantado AES.</p>	<p>Sistema de alerta temprana del estudiantado AES.</p>		<p>Informe de implementación del sistema de alerta temprana del estudiantado AES.</p>	

2.1. INDICADORES COMPROMETIDOS					
Nombre de Indicador	Fórmula de cálculo	Línea Base	Meta Año 1	Medio de Verificación ¹	Periodo de Información ²
Tasa de horas pedagógicas ³ , dentro del horario escolar, de reforzamiento de habilidades con estudiantes PEM por curso. ⁴	Nº total de horas pedagógicas realizadas dentro del horario escolar para el reforzamiento de habilidades con estudiantes PEM del total de cursos acompañados el 2025/ Nº total de cursos acompañados el 2025 por la Institución en PEM.	2 horas	3 horas	Informe institucional con cálculo de horas pedagógicas de reforzamiento de habilidades, por curso.	Semestre 2 año 1.
Tasa de horas pedagógicas, dentro del horario escolar, de acompañamiento a la exploración vocacional con estudiantes PEM por curso. ⁵	Nº total de horas pedagógicas realizadas dentro del horario escolar, para el acompañamiento a la exploración vocacional con estudiantes PEM del total de cursos acompañados el 2025/ Nº total de cursos acompañados el 2025 por la Institución en PEM.	3 horas	4 horas	Informe Institucional con cálculo de horas pedagógicas de acompañamiento exploración vocacional, por curso.	Semestre 2 año 1.
Retención de estudiantes AES cohorte 2025	(Nº de estudiantes AES cohorte 2025 matriculados en el año 2026/ Nº de estudiantes AES cohorte 2025) *100	80%	81%	Informe institucional de retención de estudiantes AES cohorte 2025.	Semestre 1 - año 2
Tasa de estudiantes AES cohorte 2025 que reprueban 40% o más de los créditos inscritos durante el año académico 2025	Nº de estudiantes AES cohorte 2025 que reprueban 40% o más de los créditos inscritos en el año académico 2025/ Nº de estudiantes AES cohorte 2025	28,4%	27%	Informe institucional de aprobación y reprobación de estudiantes AES cohorte 2025.	Semestre 1 - año 2
Tasa de estudiantes AES cohorte 2025 por tutor(a) par, primer año acompañamiento. ⁶	Nº de estudiantes AES cohorte 2025/ Nº de tutores(as) pares que atienden a estudiantes AES cohorte 2025 en primer año de acompañamiento	0.90	0.95	Informe institucional de contrataciones tutores(as) pares que atienden a estudiantes AES cohorte 2024.	Semestre 2 año 1.
Porcentaje de estudiantes que participan efectivamente en la etapa Inicial de la ruta de acompañamiento AES ⁷	(Nº estudiantes de la cohorte 2025 que participan efectivamente de las acciones de la etapa Inicial de la ruta de acompañamiento / Nº total de estudiantes AES de la cohorte 2025) * 100	68%	70%	Informe Institucional de participación de estudiantes AES cohorte 2025, en etapa inicial de ruta de acompañamiento	Semestre 1 año 1.

¹ En caso de agregar algún otro Indicador (máximo 2), considerar que los medios de verificación deben ser precisos y concretos, y que apunten directamente al cumplimiento del Indicador.

² Corresponde al periodo en el cual debe ser informado el resultado del indicador.

³ La hora pedagógica corresponde a 45 minutos de implementación.

⁴ Se consideran solo las acciones que van dirigidas al 100% del estudiantado, como talleres dentro del aula y salidas pedagógicas dentro del horario escolar.

⁵ Se consideran solo las acciones que van dirigidas al 100% del estudiantado, como talleres dentro del aula, salidas como parte de los dispositivos experienciales, u otras dentro del horario escolar.

⁶ La unidad de medida, tanto para numerador como denominador, son personas (no sesiones, ni horas, etc.)

⁷ Se entenderá que un/a estudiante "participa efectivamente" cuando cumple las siguientes condiciones: Haber participado de al menos, el 50% de las acciones que involucran las actividades de inducción; y, haber participado en el 100% de las acciones incluidas en la actividad de diagnóstico.

3. ESTIMACIÓN RESUMIDA DE RECURSOS

La siguiente estimación de recursos debe ser entregada en términos porcentuales **considerando un porcentaje en todos los ítems** (no necesariamente en cada cuenta de gasto, sino solo en los grandes ítems), puesto que aún no se cuenta con los montos finales de cada convenio. En los convenios se estipula el monto estimado, el cual depende de la resolución exenta que determina montos y cobertura, y que debe ser aprobada, cada año, por DIPRES. El monto definitivo de la PO y del convenio se establecerá, mediante el acto administrativo, una vez que la matrícula del año 2025 para la educación superior esté disponible en el SIES.

ÍTEM	CUENTA DE GASTO	% DE GASTO ASOCIADO A CADA GASTO
RECURSOS HUMANOS	Remuneraciones	14
	Honorarios	49.9
	Seguros de accidente	1.0
	Transferencias a estudiantes	7.5
	SUBTOTAL RECURSOS HUMANOS	72.4
GASTOS DE OPERACIÓN	Movilización	10
	Seguros	0.1
	Viáticos/Manutención	0.3
	Inscripción	0.1
	Servicios de alimentación	5
	Alojamiento de beneficiarios	0.1
	Servicios y productos de difusión	2
	Materiales e insumos	5
	Material pedagógico y académico	2.6
	Servicios de apoyo académico	1
	Servicios audiovisuales y de comunicación	0.2
	Arriendo de espacios	-
	Arriendo de equipamiento	-
	Mantenimiento y reparaciones	-
	Servicios de acceso y suscripción	-
	Servicios de telecomunicaciones	0.1
	Servicios básicos	-
	Gastos de envío de correspondencia	0.1
	Consultoría individual	0.5
	Consultoría de firma consultora	0.5
SUBTOTAL GASTOS DE OPERACIÓN	27.6	
TOTAL		100%

Firmado por la jefatura de la División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior.

ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébase el convenio de transferencia de recursos celebrado entre el Ministerio de Educación y la Universidad Católica de la Santísima Concepción, con fecha 31 de enero de 2025, para el financiamiento e implementación del Programa de Acceso a la Educación Superior PACE del año 2025, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN

PARA EL PROGRAMA DE ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, "PACE"

En Santiago, Chile, a 31 de enero de 2025, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "el Ministerio", representado por el Subsecretario de Educación Superior,

don Víctor Orellana Calderón, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Edificio Santiago Downtown, torre 4, piso 6, Santiago, y por la otra, la **Universidad Católica de la Santísima Concepción**, en adelante e indistintamente "**la Institución**", representada por su **Rector**, don **Cristhian Mellado Cid**, ambos domiciliados en **Alonso de Ribera N° 2850, Concepción**, en adelante, denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", y:

CONSIDERANDO:

1° Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema educativo que asegure la igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad.

2° Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la ley N° 18.956.

3° Que, mediante la resolución exenta N° 680, de 2015, modificada por la resolución exenta N° 1.107, de 2018, ambas de la Subsecretaría de Educación, se estableció el Programa de Acceso a la Educación Superior "PACE". Luego, la referida resolución exenta N° 680 fue nuevamente modificada por la resolución exenta N° 5954, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, radicando la coordinación nacional del PACE en la División de Información y Acceso, de la referida Subsecretaría.

4° Que, en tal virtud, el PACE espera preparar y acompañar en el año 2025 aproximadamente a 120.000 estudiantes en educación media y 8.000 estudiantes de primer año de educación superior, de establecimientos educacionales vulnerables del país, distribuidos en todas las regiones del país, para que reciban un proceso de preparación en tercero y cuarto año de educación media, con el propósito de ingresar a la Educación Superior y un acompañamiento a los estudiantes PACE que accedieron a la educación superior.

5° Que, los establecimientos educacionales participantes, fueron designados por el Ministerio, teniendo en consideración su alto Índice de Vulnerabilidad Escolar (IVE-SINAE), la cobertura provincial y comunal, según la resolución exenta N° 331, de 2024, modificada por la resolución exenta N°5702, de 2024, y por la resolución exenta N°30, de 2025, todas de la Subsecretaría de Educación Superior.

6° Que, para los fines precedentemente expuestos, esta Cartera de Estado ha considerado necesario establecer una alianza estratégica con la Institución, teniendo presente su experiencia en programas o vías de inclusión de estudiantes vulnerables, en planes o programas de nivelación académica, su prestigio institucional y años de acreditación, su personalidad jurídica sin fines de lucro, además ser una institución de educación superior de aquellas señaladas en el artículo 52 del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 2009, acreditadas en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.

7° Que, por otro lado, la ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 052, Glosa 09, contempla la Asignación Presupuestaria denominada "**Programa de Acceso a la Educación Superior**", la que dispone recursos para el financiamiento de los programas de acceso a través de convenios directos con instituciones de educación superior estatales, o bien con aquellas señaladas en el artículo 52 del D.F.L. N° 2, de 2009, Ministerio de Educación, acreditadas en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.

8° Que, mediante resolución exenta N° 29, de 2025, del Ministerio de Educación, visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, se estableció la cobertura máxima y monto a destinar por alumno en el marco de la implementación del PACE para el año 2025. Por su parte, la resolución exenta N° 347, de 2025, de la Subsecretaría de

Educación Superior, determinó el monto total estimado, monto de la primera cuota y monto estimado de la segunda cuota, de recursos a distribuir en el marco del PACE. Luego, el decreto exento N°36, de 2025, del Ministerio de Educación, distribuyó recursos de la primera cuota entre las instituciones de educación superior indicadas, en el marco del PACE del año 2025.

9° Que, en virtud de lo precedentemente señalado, el Ministerio de Educación y la **Universidad Católica de la Santísima Concepción** vienen en celebrar el presente convenio, que tiene por objeto la implementación y ejecución por parte de la Institución del Programa de Acceso a la Educación Superior, "PACE", en su etapa de preparación de estudiantes de educación media de sectores vulnerables y de acompañamiento de estudiantes que accedieron a la educación superior conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Objetivos del Convenio PACE

Las Partes, ya individualizadas, vienen en celebrar el presente acuerdo, en la forma que se establece a continuación.

Objetivo general:

Asegurar la preparación de estudiantes de sectores vulnerables de tercero (3°) y cuarto (4°) año de educación media de los establecimientos designados para participar del Programa PACE, el acceso y acompañamiento de los estudiantes que resulten habilitados y que se matriculen en alguna de las instituciones de educación superior en convenio, con miras a lograr la titulación de estos.

Objetivos específicos:

- Permitir el acceso a la Educación Superior a estudiantes destacados en Educación Media, provenientes de contextos vulnerables, mediante la realización de acciones de preparación y apoyo permanente, y el aseguramiento de cupos, por parte de las instituciones de educación superior participantes del Programa.
- Facilitar el progreso y retención de los estudiantes que accedan a la Educación Superior gracias al Programa PACE, a través de actividades de acompañamiento a desarrollarse por dos años.

SEGUNDO: Componentes

Los objetivos del Programa PACE se desagregan en tres componentes que agrupan los principales ámbitos de acción: (1) Gestión operativa (GO); (2) Preparación en la Educación Media (PEM); y, (3) Acompañamiento en la Educación Superior (AES):

1. Componente Gestión operativa

El componente contempla el diseño e implementación de acciones transversales de gestión, articulación, vinculación, monitoreo, evaluación y retroalimentación, que permiten dar soporte y continuidad a las acciones de preparación en la educación media y de acompañamiento en la educación superior, permitiendo el cumplimiento de los objetivos del programa.

Este componente contempla las siguientes actividades:

Actividad 1: Conformación/ratificación del equipo coordinador y ejecutor PACE.

Actividad 2: Definición/actualización e implementación del programa de capacitación del equipo PACE.

Actividad 3: Definición e implementación del programa de difusión, información y posicionamiento del PACE.

Actividad 4: Definición/actualización e implementación de los protocolos de articulación intrainstitucional y de mecanismos de vinculación extrainstitucional.

Actividad 5: Definición/actualización e implementación de mecanismos e instrumentos de monitoreo, evaluación y retroalimentación del programa (GO, PEM y AES).

2. Componente Preparación en la Educación Media (PEM)

Este componente contempla el diseño e implementación de acciones dirigidas a todo el estudiantado de tercer (3º) y cuarto (4º) año medio, a fin de que desarrollen habilidades transversales, cognitivas, intrapersonales e interpersonales. Además de ello, considera actividades de acompañamiento al proceso de exploración vocacional y de apoyo en el proceso de admisión a la educación superior, que permitan a las y los estudiantes, ampliar sus expectativas y configurar sus trayectorias postsecundarias, de acuerdo con sus necesidades, intereses y motivaciones.

Este componente contempla las siguientes actividades:

Actividad 1: Definición de habilidades transversales a trabajar con el estudiantado PEM y asignaturas en las cuales se desarrollará dicho trabajo, en conjunto con directivos y docentes de cada establecimiento.

Actividad 2: Definición e implementación del plan de detección y abordaje de requerimientos de apoyos adicionales y/o de necesidades educativas especiales presentes en el estudiantado.

Actividad 3: Definición e implementación del plan de acciones pedagógicas para el reforzamiento de habilidades transversales, en conjunto con docentes de asignaturas y/o jefatura de Unidad Técnica Pedagógica (UTP).

Actividad 4: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la exploración vocacional.

Actividad 5: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica. Esto, en relación con el artículo 23 del decreto supremo N°239, de 2016, del Ministerio de Educación, o la norma que la modifique o reemplace, que reglamenta los requisitos de acreditación para carreras y programas regulares de pedagogía, establecidos por el artículo 27 bis de la ley N°20.129, y modifica el decreto N°352, de 2012, del Ministerio de Educación. Lo anterior, para efectos de tener por reconocido al PACE como programa de preparación y acceso de estudiantes de enseñanza media para continuar estudios de pedagogía en la educación superior.

Actividad 6: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la postulación y admisión a la educación superior.

En el marco de la implementación de las actividades señaladas anteriormente, los establecimientos educacionales que la Institución acompañará son los siguientes:

Nº	RBD	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	REGION	COMUNA
1	3639	LICEO NARCISO TONDREAU	Ñuble	CHILLÁN
2	3657	LICEO LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS RIQUELME	Ñuble	CHILLÁN
3	3742	LICEO POLITECNICO CAP. IGNACIO CARRERA P	Ñuble	SAN CARLOS
4	3743	LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA DIEGO PORTALES PALAZUELOS	Ñuble	SAN CARLOS
5	3802	LICEO SAN GREGORIO	Ñuble	ÑIQUÉN
6	3871	LICEO BICENTENARIO POLITÉCNICO JOSÉ MANUEL PINTO ARIAS	Ñuble	PINTO

7	3941	LICEO CAMPANARIO	Ñuble	YUNGAY
8	3961	LICEO POLIVALENTE TOMÁS ARNALDO HERRERA VEGA	Ñuble	PEMUCO
9	3998	LICEO POLIVALENTE LUIS CRUZ MARTINEZ	Ñuble	QUILLÓN
10	4140	LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA POLIVALENTE SAN NICOLÁS	Ñuble	SAN NICOLÁS
11	4165	LICEO INDUSTRIAL SAMUEL VIVANCO PARADA	Bío Bío	LOS ÁNGELES
12	4190	LICEO SANTA FE	Bío Bío	LOS ÁNGELES
13	4195	LICEO AGROINDUSTRIAL LLANO BLANCO	Bío Bío	LOS ÁNGELES
14	4288	LICEO BICENTENARIO POLITÉCNICO MONTE ÁGUILA	Bío Bío	CABRERO
15	4560	LICEO CHIGUAYANTE	Bío Bío	CHIGUAYANTE
16	4897	LICEO SAN JUAN BAUTISTA DE HUALQUI	Bío Bío	HUALQUI
17	4948	LICEO POLITECNICO ROSAURO SANTANARIOS	Bío Bío	LOTA
18	4949	LICEO COMERCIAL PRESIDENTE FREI MONTALVA	Bío Bío	LOTA
19	5021	LICEO TÉCNICO PROFESIONAL DOCTOR RIGOBERTO IGLESIAS BASTÍAS DE LEBU	Bío Bío	LEBU
20	5105	LICEO BICENTENARIO POLITECNICO CAUPOLICAN	Bío Bío	LOS ÁLAMOS
21	5126	LICEO HUMANISTA CIENTÍFICO JOSÉ DE LA CRUZ MIRANDA CORREA	Bío Bío	CAÑETE
22	5131	LICEO HOMERO VIGUERAS	Bío Bío	CAÑETE
23	5155	LICEO POLIVALENTE NAHUEL BUTA	Bío Bío	CONTULMO
24	11400	LICEO TRAPAQUEANTE	Bío Bío	TIRÚA
25	12037	LICEO POLIVALENTE HERMANAS MAESTRAS DE LA SANTA CRUZ	Bío Bío	LAJA
26	18004	LICEO BICENTENARIO TÉCNICO PROFESIONAL ALONSO DE ERCILLA Y ZÚÑIGA	Bío Bío	CAÑETE
27	18017	LICEO TÉCNICO PROFESIONAL VIOLETA PARRA SANDOVAL	Ñuble	SAN CARLOS
28	18218	COLEGIO NUEVOS HORIZONTES	Bío Bío	SAN PEDRO DE LA PAZ

3. Componente Acompañamiento en la Educación Superior (AES)

Este componente contempla el diseño e implementación de acciones de acompañamiento en la educación superior, dirigidas a las y los estudiantes PACE habilitados que hayan concretado una matrícula en alguna de las instituciones en convenio, mediante cupo garantizado u otra vía, durante sus primeros dos años de formación para facilitar su progreso, permanencia y titulación, a través de la implementación de dispositivos que respondan a sus necesidades académicas y psicoeducativas, en modalidad presencial o virtual, las cuales se evidencian en un diagnóstico inicial, y cuya evolución se va observando a partir de la información que otorgan los sistemas de monitoreo y de alerta temprana implementados por la institución.

Así, las y los estudiantes que cumplan con los criterios de habilitación establecidos en el acto administrativo que corresponda para el proceso de admisión 2026, podrán optar a los cupos ofrecidos por las instituciones de educación superior en convenio en carreras que se incluyan en la nómina oficial de carreras PACE para el proceso de admisión antes señalado.

En el caso de carreras o programas en los que se requiere acreditar aptitudes específicas de las y los postulantes, la presentación de exámenes médicos para certificar salud compatible, o alguna otra exigencia legal, los resultados de esta acreditación solo podrán

ser de carácter habilitante específicamente para la carrera en cuestión (cumple con la habilitación para la carrera/no cumple con la habilitación para la carrera), y no traducirse en un puntaje adicional, puesto que no serán considerados para el cálculo del Puntaje Ponderado PACE.

Asimismo, la Institución, para el proceso de admisión 2026, deberá asegurar, al menos un cupo por cada carrera ofertada vía centralizada en la o las sedes, en caso de tenerlas, en regiones donde se ubican los establecimientos educacionales que acompañará durante el año 2025. Con todo, la institución deberá asegurar un número mínimo de cupos equivalente al 25% de la matrícula 2025 del estudiantado de cuarto año de educación media, de los establecimientos educacionales indicados en el numeral 2 de esta misma cláusula, teniendo como base la matrícula registrada en el sistema SIGE, al último día hábil de abril del año 2025.

Los cupos ofertados deberán ser distribuidos considerando que, al menos, el 40% de los cupos totales PACE que ofrezca la institución se asignen dentro de las carreras que ofertan por admisión centralizada y que se encuentran en el 40% superior resultante al ordenar de mayor a menor los puntajes ponderados promedios de cada carrera. Para poder llevar a cabo lo anterior, el Ministerio en el momento en que informe el número de cupos que la Institución deba ofrecer, entregará además el listado de las carreras que pertenecen a este 40% por cada institución, considerando el proceso de admisión correspondiente al año anterior al presente convenio.

Este componente considera las siguientes actividades:

Actividad 1: Definición e implementación del plan de inducción a la educación superior.

Actividad 2: Definición/actualización y aplicación de los mecanismos e instrumentos de diagnóstico académicos y psicoeducativos del estudiantado PACE matriculado.

Actividad 3: Definición/actualización e implementación del plan de acompañamiento académico y psicoeducativo.

Actividad 4: Definición e implementación del sistema de alerta temprana del estudiantado AES.

La División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior llevará un registro de las eventuales modificaciones que se realicen a las actividades de los tres componentes, señaladas en la presente cláusula.

TERCERO: Aporte del Ministerio de Educación

El Ministerio aportará a la Institución para el desarrollo y ejecución del presente convenio, una cantidad estimada de **\$ 774.817.000 (Setecientos setenta y cuatro millones ochocientos diecisiete mil pesos)**; que será transferida en dos (2) cuotas, de acuerdo con la modalidad que a continuación se indica, conforme a lo autorizado previamente por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda:

1.- La primera cuota ascendente a **\$ 501.133.000 (Quinientos un millones ciento treinta y tres mil pesos)**, se transferirá a la Institución, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio, previa aprobación de la **Programación Operativa**, señalada en la cláusula quinta letra a), y que exista disponibilidad presupuestaria en la ley de Presupuestos del año respectivo.

2.- La segunda cuota estimada en **\$ 273.684.000 (Doscientos setenta y tres millones seiscientos ochenta y cuatro mil pesos)**, se transferirá una vez presentado el **primer Informe de Avance Semestral** señalado en la letra b) de la cláusula quinta, entregada la última rendición de cuentas que corresponda a la primera cuota, que

se mantengan vigentes las garantías correspondientes conforme lo dispuesto en la cláusula décimo tercera del presente convenio, y solo una vez que se determine el monto final en base a lo señalado en la resolución exenta N°29, de 2025, del Ministerio de Educación.

El monto final de esta segunda cuota será establecido mediante el acto administrativo correspondiente, en el momento en que la matrícula del año 2025, para la educación superior esté disponible en el Servicio de Información de Educación Superior (SIES).

Estas transferencias serán realizadas a la Institución por la Tesorería General de la República, de acuerdo con el respectivo programa de caja.

La Institución deberá, para estos efectos, mantener una cuenta corriente de uso exclusivo para el presente convenio, destinada al manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente acuerdo. Dicha circunstancia, deberá ser informada al Ministerio de Educación, en un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

Adicionalmente, la Institución deberá llevar contabilidad de los recursos destinados a la ejecución del presente convenio, de acuerdo con las normas vigentes y aplicando los mecanismos y prácticas que permitan una adecuada y transparente administración de estos y realizar rendiciones de cuentas trimestrales, según se indica en cláusula séptima.

Asimismo, junto con el cumplimiento de los requisitos indicados, para proceder a la entrega de los recursos señalados en la presente cláusula, la Institución debe haber rendido cuenta de cualquier fondo concedido por la Subsecretaría de Educación Superior, cuando tales rendiciones se hayan hecho exigibles.

CUARTO: Compromisos y Obligaciones de las Partes

Compromisos y obligaciones que asume la Institución:

1. Desarrollar y ejecutar la Programación Operativa que se adjunta al presente instrumento, conforme a lo señalado en este convenio.
2. Entregar al Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Superior la Programación Operativa y los Informes de Avance, a que se hace referencia en la cláusula quinta del presente convenio.
3. Rendir cuenta del uso de los recursos aportados por el Ministerio de Educación, según lo dispuesto en la cláusula séptima del presente convenio.
4. Cumplir las obligaciones que le impone el presente convenio, bajo apercibimiento de que el Ministerio ponga término anticipado al mismo, según lo dispuesto en la cláusula sexta.
5. Destinar el aporte o recursos referidos en la cláusula tercera precedente, exclusivamente al desarrollo y ejecución del presente acuerdo, acorde a la Programación Operativa adjunta.
6. Restituir los recursos o excedentes de recursos no empleados y que no estén ejecutados, conforme a la cláusula undécima.
7. Facilitar la fiscalización que respecto del acuerdo le corresponda efectuar a la Subsecretaría de Educación Superior, del Ministerio de Educación, la Contraloría General de la República u otra instancia de control externo, de manera de acceder a la totalidad de los documentos que respalden y justifiquen los gastos realizados, los contratos y convenios celebrados con terceros, cuyos servicios hayan sido contratados para el cumplimiento del presente convenio y todo otro antecedente que diga relación con su objeto.

8. Para el desarrollo exitoso de la evaluación de la implementación del Programa, en caso de que le sea solicitado, la Institución colaborará con el Ministerio para permitir el trabajo en terreno, que ayude a desarrollar eficientemente este trabajo, a través de encuestas y otros instrumentos, así como para la entrega de cualquier otra información que sea necesaria para llevar a cabo el proceso evaluativo.

9. Para las contrataciones de recursos humanos en el contexto de la implementación del programa, será responsabilidad de la Institución realizar el proceso de reclutamiento y selección de la persona más idónea para el puesto en cuestión, y cautelar el cumplimiento la Ley 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades. Para lo anterior, la Institución deberá contar con un procedimiento que permita salvaguardar que todas las personas que desempeñen labores relacionadas con el programa no figuren en la base de datos nacional del Registro de inhabilidades.

Compromisos y obligaciones que asume el Ministerio:

El Ministerio, durante la implementación del presente convenio se compromete a:

1. Transferir los recursos referidos en la cláusula tercera a la Institución una vez cumplidos los requerimientos administrativos que en la citada cláusula se indican.
2. Resolver consultas, responder oportunamente a sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente a la Institución sobre la ejecución del presente convenio. Esta labor será llevada a cabo por la Subsecretaría de Educación Superior.
3. Otorgar asistencia técnica en la ejecución del presente convenio.
4. Facilitar reuniones de coordinación y seguimiento del Programa, durante toda la vigencia del presente acuerdo.
5. El Ministerio designa como contraparte técnica, a la Subsecretaría de Educación Superior, del Ministerio de Educación.

QUINTO: Programación Operativa e Informes de Avance Semestral

La Institución entregará al Ministerio la Programación Operativa y los informes que se detallan a continuación:

- a) Programación Operativa:** que se adjunta al presente instrumento y contiene una planificación de las actividades a realizar durante la ejecución de este convenio, la que deberá ser aprobada por el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior.
- b) Informes de avance semestral:** que deberán dar cuenta del progreso del presente convenio y deberá ser entregado al Ministerio de Educación a más tardar transcurridos diez (10) días hábiles desde el término del periodo que comprende el informe respectivo. En términos concretos, estos informes deberán entregarse en los meses de enero y julio de cada año, teniendo presente que el primer informe deberá ser entregado en julio de esta anualidad.

El Ministerio comunicará a la Institución, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del informe respectivo, la recepción conforme o las observaciones generales y de forma que se detecten. La Institución dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones, para enviar una versión corregida de dicho informe.

El Ministerio evaluará, en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la recepción del informe respectivo, de acuerdo con las siguientes categorías de cumplimiento:

Categoría	Definición
Satisfactorio	El informe da cuenta del cumplimiento total y/o significativo de los compromisos contenidos en el presente convenio, en donde las observaciones posibles no afectan la planificación y logro del mismo.
Satisfactorio con observaciones	El informe da cuenta del cumplimiento parcial de los objetivos del presente convenio, pero presenta retrasos y/o reparos que no afectan de forma significativa el cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo.
Alerta de Insatisfactorio	El informe da cuenta de incumplimiento de compromisos contraídos en este convenio, mostrando alertas para el desarrollo de este. Se acuerda la presentación de un plan de acciones remediales, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación.
Insatisfactorio	El informe refleja debilidades y retrasos significativos en el cumplimiento de compromisos establecidos en el presente convenio, significando riesgos relevantes para el desarrollo de este. Se acuerda la presentación de un plan de viabilidad, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación.

El Ministerio pondrá a disposición de la institución los formatos de los informes señalados, con las indicaciones que corresponda para cada caso, con a lo menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que corresponda entregarlos.

Sin perjuicio de lo señalado, el Ministerio podrá solicitar información adicional, si el avance del presente convenio u otras características de este, así lo ameritan.

SEXTO: Término anticipado del convenio.

El Ministerio podrá poner término anticipado al presente convenio en los siguientes casos:

- a) Haber destinado la Institución los recursos aportados al financiamiento del presente convenio, a una finalidad distinta a la comprometida.
- b) Retraso reiterado en la entrega de los informes señalados en la cláusula precedente del presente instrumento, cuando este sea imputable a la institución. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de 3 (tres) oportunidades.
- c) Obtener 2 (dos) informes consecutivos catalogados como insatisfactorios o tres con alerta de insatisfactorio en los términos de la cláusula quinta.

En el evento que el Ministerio por resolución fundada adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio, la Institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, a la fecha de total tramitación del acto que ponga término anticipado al presente Convenio. Para cumplir con esta obligación, la Institución tendrá un plazo de sesenta (60) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que pone término anticipado al presente convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la Institución que hayan sido aprobados por el Ministerio en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aun cuando no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente también aprobado por el Ministerio, con fecha anterior al término anticipado del presente convenio.

La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores no dará derecho a indemnización alguna en favor de la Institución.

SÉPTIMO: Rendición de cuentas

La Institución rendirá cuenta de los recursos aportados por el Ministerio, cada tres meses, conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al mes que corresponda, y solo una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio, y el Ministerio haya hecho efectiva la transferencia de recursos.

La Institución deberá presentar las mencionadas rendiciones a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC).

El Ministerio, a través de la Unidad de Rendiciones de la División de Administración y Presupuestos de la Subsecretaría de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones, la Institución tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recepción y podrá aprobarlos o rechazarlos.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio rechazará el o los gastos respectivos a la observación y la Institución deberá restituir el monto observado a la cuenta corriente de uso exclusivo para el presente convenio, señalada en la cláusula tercera.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse las restituciones a que hace referencia el párrafo anterior.

OCTAVO: Cesión de Derechos

Los derechos y obligaciones que en virtud de este convenio adquiere la Institución no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable la Institución, mientras subsista la vigencia de este, respondiendo ante el Ministerio, en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial.

NOVENO: Contrato con Terceros

Para la ejecución del presente acuerdo, la Institución podrá celebrar contratos con terceros y las contrataciones que sean necesarias, limitándose a los servicios para la ejecución de las actividades que digan relación directa con el presente convenio. Además, se deberá exigir en todos los casos a las personas con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del contrato, su adecuada ejecución y la orientación de los recursos aportados por el Ministerio a dicho objetivo.

Las Partes dejan expresa constancia que la Institución será la única responsable ante terceros por los contratos que esta celebre en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente acuerdo, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con el Ministerio.

DÉCIMO: Gastos

La Institución podrá utilizar los fondos transferidos por el Ministerio para financiar gastos destinados exclusivamente a la ejecución del presente Convenio. En específico, se podrán financiar gastos asociados a los ítems de "recursos humanos" y "gastos de operación",

respectivamente en un 81,86% (ochenta y uno coma ochenta y seis por ciento), y en un 18,14% (dieciocho coma catorce por ciento), de la cantidad estimada a transferir indicada en la cláusula tercera del presente convenio, obligándose a utilizar los fondos que se le transfieren en la ejecución y desarrollo de las actividades de este convenio y en su programación operativa.

Respecto a los porcentajes mencionados en el párrafo anterior, considerando la naturaleza de este convenio y del PACE, cabe precisar lo siguiente:

1. Los porcentajes pueden experimentar variaciones en la práctica, no afectando el monto total del proyecto. Lo anterior, entre otras consideraciones, debido a que los valores de productos y servicios en el momento del desarrollo de distintas actividades, puedan experimentar variaciones respecto de los valores considerados en el momento de su planificación.
2. Se podrá considerar una variación de hasta el 20% (veinte por ciento) en relación con cada porcentaje, sin que esto implique tener que modificar el presente convenio.
3. Las eventuales diferencias que se generen en un porcentaje, podrán ser utilizadas en el otro porcentaje para compensar las variaciones respectivas, respetando el 20% (veinte por ciento) señalado en el número anterior.
4. Los eventuales cambios en los porcentajes, por las causas señaladas, no supondrán un incremento en el presupuesto total de la programación ni de la cantidad indicada en la cláusula tercera.

En todo caso, el detalle estimado de los gastos específicos se encuentra descrito en el proyecto, bajo la denominación "cuentas de gastos", los que pueden consistir, según sea el caso, en los siguientes: remuneraciones, honorarios, seguros de accidente, transferencias a estudiantes, movilización, seguros, viáticos/mantención, inscripción, servicios de alimentación, alojamiento de beneficiarios, servicios y productos de difusión, materiales e insumos, material pedagógico y académico, servicios de apoyo académico, servicios audiovisuales y de comunicación, arriendo de espacios, arriendo de equipamiento, mantenimiento y reparaciones, servicios de acceso y suscripción, servicios de telecomunicaciones, servicios básicos, gastos de envío de correspondencia, consultoría individual o consultoría de firma consultora.

Los bienes muebles que la universidad adquiera con los recursos transferidos en virtud del presente convenio pasarán a ser de su propiedad, sin perjuicio de aquellos relacionados con material pedagógico y académico que sean distribuidos por la universidad al estudiantado acompañado en el marco de la ejecución del programa PACE; y, de aquellos que formarán parte del gasto que la universidad puede realizar por tratarse de bienes muebles de uso o consumo sin retorno de beneficio futuro.

La División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior llevará un registro de las eventuales modificaciones que se realicen a los gastos específicos señalados en la presente cláusula.

UNDÉCIMO: Reembolsos de Excedentes

En caso de que se ponga término anticipado a la ejecución del presente convenio, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula sexta, la institución deberá restituir los recursos que se encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados, en los plazos señalados en la misma cláusula sexta.

En el evento que no se utilicen todos o parte de los recursos transferidos por el Ministerio para la ejecución del presente convenio, los excedentes que se encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados, deberán ser restituidos, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición de cuentas establecida en la

cláusula séptima del presente convenio.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse dichos reembolsos.

DUODÉCIMO: Plazos y Vigencia del Convenio

La vigencia del presente convenio será de 30 meses, contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Esta vigencia incluye el plazo de ejecución. El referido plazo de ejecución, que se cuenta desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que aprueba el convenio, no podrá exceder más allá del 31 de enero de 2027.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación, a petición fundada de la institución, con a lo menos cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de término de la ejecución del presente convenio, podrá prorrogar hasta por dos (2) meses adicionales el plazo de su ejecución y de su vigencia, contados desde la fecha de término de la ejecución y de la vigencia, respectivamente, establecidas en el presente instrumento.

No obstante lo señalado precedentemente, las Partes declaran que por razones de buen servicio, que dicen relación con la continuidad, programación y calendarización de las actividades comprometidas, las cuales no pueden quedar interrumpidas y considerando que la implementación del Programa debe llevarse a cabo durante el año escolar, el presente convenio podrá ser implementado desde la suscripción del mismo, en todo aquello que no diga relación con transferencia de recursos, pudiendo imputar a los recursos entregados en virtud de este convenio, aquellos gastos en que se incurra con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

DÉCIMO TERCERO: Garantías

La institución deberá entregar pólizas de seguro de ejecución inmediata o boletas de garantía bancaria a la vista, para las siguientes cauciones:

- a) Garantía de Fiel Cumplimiento del convenio, equivalente al 5% del valor total del aporte que efectúa el Ministerio, señalada en la cláusula tercera.

La garantía de fiel cumplimiento del presente convenio deberá ser entregada por la institución dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la total tramitación del presente convenio y tener una vigencia de ciento veinte (120) días corridos, posteriores al término de la duración de su vigencia.

- b) Garantía por los recursos que el Ministerio transfiera con cargo a su aporte, por un valor equivalente al 100% del monto transferido.

La garantía por recursos transferidos deberá ser entregada por la Institución beneficiaria, dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes a la total tramitación del convenio y tener al menos ciento veinte (120) días corridos de vigencia, contados desde la fecha de entrega de la referida caución.

La Institución deberá mantener permanentemente caucionado el valor total de los recursos aportados por el Ministerio y que se encuentren pendientes de rendición de cuenta, o efectuada dicha rendición, mientras ésta no haya sido aprobada.

Las garantías deberán estar siempre vigentes durante toda la vigencia del acuerdo y deberán ser renovadas al menos quince (15) días corridos antes de su vencimiento.

El Ministerio estará facultado para hacer efectivas las garantías referidas precedentemente, y por el solo hecho de haberlas recibido, para el evento que las rendiciones de cuentas no se presenten por parte de la Institución dentro de los plazos que se establecen en el presente

convenio o para el caso que el Ministerio ponga término anticipado al mismo, sin perjuicio de las acciones legales que procedan para exigir la restitución total de los aportes.

En todo caso, la institución tendrá derecho a retirar las garantías dentro de los quince (15) días hábiles a contar de la aprobación por parte del Ministerio de la última rendición de cuentas, considerada en la cláusula séptima del presente instrumento.

DÉCIMO CUARTO: Nombramiento y Personerías

El nombramiento de don Víctor Orellana Calderón, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 36, de 2023, del Ministerio de Educación.

La personería de don Cristhian Mellado Cid, para representar a la Universidad Católica de la Santísima Concepción, consta en el Decreto de Gran Cancillería N° 05/2021, reducido a escritura pública ante doña Olaya Ferrada Garrido, Notaria Pública Suplente del Titular de la Notaría de don Ramón García Carrasco, bajo el Repertorio N° 5.214-2021 de fecha 28 de mayo de 2021.

DÉCIMO QUINTO: Prórroga de la competencia

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: Anexo

Se acompaña como Anexo la Programación Operativa firmada por la Jefatura de la División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior.

DÉCIMO SÉPTIMO: Ejemplares

El presente Convenio se firma en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de la Institución.

FDO.: CRISTHIAN MELLADO CID, RECTOR, UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN; VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN."

ANEXO

PROGRAMACIÓN OPERATIVA [PO] PACE 2025

DATOS GENERALES	
Nombre institución:	Universidad Católica de la Santísima Concepción
RUT institución:	71915800-5
Dirección casa central institución:	Alonso de Ribera 2850
Duración de la propuesta:	23 meses (marzo 2025 – enero 2027)

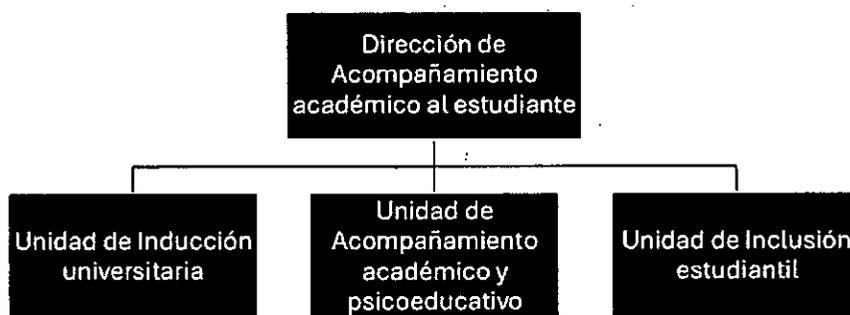
Las propuestas deben ser autoexplicativas, conteniendo toda la información necesaria para su comprensión. En el caso de las siglas o acrónimos, éstos deberán explicitar su significado en la primera aparición, ya sea en el cuerpo del texto o a pie de página.

1. MODELO DE GESTIÓN DEL PROGRAMA

El Programa de Acceso a la Educación Superior (PACE), es parte de la Dirección de Acompañamiento Académico al Estudiante (DAAES), la cual se creó durante el año 2024 mediante Decreto de Rectoría N°81/2024, siendo parte de la Vicerrectoría Académica. La DAAES tiene por misión brindar acompañamiento integral a los estudiantes de pregrado a lo largo de su trayectoria educativa, favoreciendo condiciones equitativas para su ingreso y permanencia en la universidad. El programa PACE, interacciona permanente con otras direcciones de la Universidad, como son: Dirección de Registro Académico (DRA), Dirección de Apoyo a los Estudiantes (DAE), Dirección de Admisión y Difusión (DAD) y Dirección de Docencia (DD), entre otras.

La DAAES está compuesta por la Unidad de Inducción Universitaria, que acompaña a estudiantes de educación media en el tránsito hacia la universidad, y es donde se ejecuta el componente de Preparación en Educación Media (PEM), además de la coordinación de las actividades relacionadas con las vocaciones pedagógicas y su articulación con el Programa de Talentos Pedagógicos Institucional; el apoyo al proceso de matrícula e inducción a la educación superior. La Unidad de Acompañamiento Académico y Psicoeducativo, tiene el objetivo principal de acompañar académica y psicoeducativamente a los estudiantes, y donde se llevan a cabo las actividades de Acompañamiento en Educación Superior (AES). Por último, la Unidad de Inclusión Estudiantil que vela por acompañar integralmente a estudiantes con discapacidad y con quienes se articula la elaboración e implementación de Planes de Acompañamiento Individual, según corresponda. El componente Gestión Operativa (GO) se inserta transversalmente en la Dirección a través de especialistas de administración y finanzas, monitoreo, gestión de información y estudios, comunicaciones, asistente documental y secretaria.

Se muestra a continuación el organigrama de la Dirección:



Particularmente, dentro de Preparación en Educación Media (PEM), la coordinadora del componente, lidera, articula y gestiona las acciones del plan de trabajo, como son el apoyo al proceso de matrícula e inducción a la vida universitaria mencionadas anteriormente; el especialista de acompañamiento pedagógico tiene a su cargo la definición de competencias y la articulación con la Escuela de Talentos Pedagógicos de la UCSC, para fortalecer el interés por la pedagogía; además de organizar el trabajo de profesores PACE para el diseño de las líneas pedagógico-metodológicas de intervención y evaluación del subcomponente de reforzamiento de habilidades transversales PEM que se implementa directamente en los establecimientos educacionales. Por otra parte, el especialista en Acompañamiento Vocacional organiza el trabajo de profesionales, lidera el acompañamiento en el área de Exploración Vocacional, asesora el trabajo de desarrollo personal del componente PEM que se implementa directamente en los establecimientos educacionales, ocupándose del abordaje de estrategias frente a necesidades educativas especiales y otras situaciones de consideración especial, sin olvidar la coordinación del proceso de postulaciones a la educación superior.

En AES, la coordinadora del componente, lidera, articula y gestiona las acciones del plan de trabajo; el especialista de acompañamiento académico organiza el trabajo de tutores profesionales (mentores) y estudiantes pares. Este trabajo está enfocado en diseñar e implementar las bases pedagógicas-metodológicas de los apoyos académicos en materia de tutorías, talleres de reforzamiento, acompañamientos entre pares y otros similares del componente AES; además, el especialista de acompañamiento psicoeducativo organiza el trabajo de profesionales psicólogos, los diseños de planes de apoyo socioemocional en materia de atenciones psicoeducativas, el desarrollo de mentorías socioafectivas entre pares y talleres psicoeducacionales del componente Acompañamiento en Educación Superior (AES). Y, finalmente, la especialista en seguimiento estudiantil tiene a cargo elaborar, monitorear y ejecutar el sistema de alerta temprana.

En GO, la Coordinadora Ejecutiva es la responsable directa de la ejecución en tiempo y calidad de las acciones comprometidas en la Programación Operativa. La especialista del área de administración y finanzas elabora, ejecuta y monitorea el plan de gastos del programa; las especialistas de monitoreo y evaluación diseñan los planes de monitoreo y evaluación llevando un control del programa y retroalimentando según ejecución y resultados; el especialista de comunicaciones elabora y ejecuta el plan de difusión del programa. Finalmente, la asistente documental y secretaria apoyan la logística de todas las acciones ejecutadas.

La vinculación territorial con los destinatarios se realiza a través del equipo executor en los distintos subcomponentes.

Por otra parte, el Programa es acompañado y supervisado por la Unidad de Proyectos Institucionales perteneciente a la Dirección de Gestión Estratégica, y se articula para su implementación con Rectoría y Vicerrektorías de la Universidad a través de sus distintas direcciones; tal como se detalla a continuación.

El modelo de vinculación PACE UCSC con las distintas Vicerrektorías, Direcciones y Unidades es como sigue a continuación.

1. Rectoría: a través de la Dirección de Admisión y Difusión (DAD) siendo de vital importancia para el Proceso de Admisión, ya que participa desde la definición de cupos PACE hasta entregar acceso a las bases de matriculados, que nos permite conocer los matriculados por cupo PACE y por admisión regular. Además, se articula con el componente PEM en el proceso de entrega de información de carreras, apoyo en ferias vocacionales, pasantías y otras instancias similares.
2. La Vicerrektoría Académica articula cada una de sus Direcciones, siendo la Vicerrektoría Académica la Representante Institucional del proyecto. Particularmente, el Componente de Acompañamiento en la Educación Superior se vincula con las siguientes Direcciones/Unidades:
 - a. Dirección de Acompañamiento Académico al Estudiante (DAAES), encargada de articular las estrategias institucionales de acompañamiento al estudiantado, coordinar con las distintas unidades académicas y administrativas. Además, se hace cargo de la continuidad del acompañamiento de los estudiantes PACE desde su tercer año en adelante.
 - b. Dirección de Docencia (DD), encargada de suministrar información del sistema de alerta institucional, análisis de variables académicas, información sobre caracterización estudiantil, asignaturas críticas, programación académica, entre otras; así también, el programa aporta directamente en la revisión y actualización de instrumentos de diagnóstico institucionales.
 - c. Facultades, canalizan sus acciones a través de los jefes de carrera. Con quienes se mantiene una comunicación directa en casos de alertas, respondiendo igualmente a los requerimientos que surgen desde las unidades académicas para los estudiantes PACE. Anualmente, además, se realizan jornadas de vinculación con actores académicos para fortalecer el trabajo con PACE. Por otra parte, con la Facultad de Educación en particular, se articula con el Programa Escuela de Talentos Pedagógicos, para la realización conjunta de actividades para fortalecer la vocación pedagógica.
 - d. Dirección de Registro Académico (DRA), de vital importancia para el seguimiento de los estudiantes AES en cuanto a su trayectoria académica e información sobre suspensiones y abandonos.
 - e. Dirección de Apoyo a los Estudiantes (DAE), la vinculación con esta Dirección es en torno a la coordinación de los servicios estudiantiles y lograr una mejor transición a la vida Universitaria, con actividades como talleres de prevención en salud, entre otras. También articula acciones de apoyo psicológico clínico y de salud, cuando corresponde. En esta dirección, se cuenta con una psicóloga clínica PACE, quien recibe directamente las derivaciones de estudiantes habilitados; y una trabajadora social PACE encargada de favorecer una atención oportuna y eficaz de estudiantes que presentan necesidades en el área de salud y/o bienestar.
3. La Vicerrektoría de Administración y Finanzas, a través de su Dirección de Finanzas (Unidad de Gestión Financiera Estudiantil, Unidad de Control Presupuestario y Unidad de Tesorería) y de Operaciones (Unidad de Abastecimiento), apoya de manera transversal a los componentes PACE, en términos de ejecución Presupuestaria. Por otro lado, la Dirección de Gestión de Personal, DGP, (Unidad de Contratación y Servicios, Unidad de Desarrollo Organizacional, Unidad de Bienestar y Unidad de Remuneraciones) asesora en materias de contratación de personal necesario para la ejecución del Proyecto, proveyendo los procedimientos, normativas y controles institucionales para asegurar la transparencia en cada una de sus actividades. De igual forma, DGP coordina el proceso de capacitación del equipo coordinador del proyecto, así como también procesos de evaluación de desempeño laboral.
4. La Vicerrektoría de Vinculación con el Medio, a través de la Dirección de Comunicación Institucional, apoya de manera transversal al logro de los objetivos PACE en el trabajo articulado con el especialista de comunicaciones del Programa.
5. La Dirección de Gestión Estratégica (DGE), vela por la coherencia de las acciones comprometidas con políticas institucionales y los instrumentos asociados al Plan de Desarrollo Estratégico, siendo también responsable de la definición, seguimiento y reporte de los indicadores institucionales para el seguimiento y medición de resultados esperado por los distintos instrumentos de gestión. La Unidad de Proyectos Institucionales (UPI), dependiente de la DGE y que tiene por función aportar al logro de los desafíos estratégicos mediante la formulación y gestión de proyectos de carácter institucional, colabora directamente en el seguimiento de las acciones ejecutadas por el programa PACE, velando por su correcta implementación, y articulando las actividades con otras iniciativas institucionales para generar sinergias y aumentar su impacto.

Los mecanismos de monitoreo de procesos, seguimiento de resultados, retroalimentación y mejora continua se describen a continuación:

- a. Monitoreo de procesos: Se realiza, por una parte, a través de la especialista de control de gestión de actividades, responsable de incorporar información relativa a indicadores de cumplimiento de ejecución de actividades y materializar en documentación formal los procesos del PACE. Por otra parte, la especialista de administración y finanzas, diseña y ejecuta el plan de gastos de los proyectos en curso, velando por el cumplimiento del manual de gastos y rendiciones bimensuales.
- b. Evaluación de resultados: Se realiza a través de la especialista de Gestión de información y estudios quien centraliza los instrumentos utilizados para el levantamiento y monitoreo de información y posterior análisis. Estas evaluaciones permiten entrar en un proceso de mejora continua respecto de las actividades que realizan los componentes de Preparación en la Enseñanza Media y Acompañamiento en la Educación Superior.
- c. Retroalimentación: Se realiza a través de las especialistas de gestión administrativa y financiera, especialista de control de actividades y de gestión de información y estudios, quienes en conjunto analizan y entregan los resultados de monitoreo y evaluación de actividades en el componente de GO, PEM y AES con la finalidad de mejora continua en el proceso de ejecución y toma de decisiones en relación con la planificación de actividades.

Cada uno de estos procesos se articula con la Unidad de Proyectos Institucionales (UPI) y la Vicerrectoría Académica, por medio de reuniones periódicas y comunicación constante a partir de las cuales se realiza el seguimiento a la implementación del programa y se gestionan apoyos a nivel institucional en aquellas decisiones que trasciendan el ámbito de acción del equipo ejecutivo/operativo; de igual manera, se impulsa la articulación con otras estrategias institucionales, la evaluación de los resultados del programa, así como la generación de acciones necesarias para garantizar el éxito y sustentabilidad de los mecanismos institucionales generados a partir del programa PACE.

Finalmente, respecto a la Secretaría Regional Ministerial de Educación (SEREMI), se mantiene una articulación periódica con la coordinadora PACE Biobío, por medio de la participación conjunta en la mesa birregional de instituciones PACE Ñuble Biobío, en la cual se revisan avances mensuales por institución, análisis de indicadores y desafíos, organización de actividades conjuntas, solicitudes de apoyos a SEREMI en procesos clave con establecimientos (envío de oficios para reforzar el trabajo de definición y fortalecimiento de habilidades transversales, participación en jornadas de vinculación con establecimientos, derivación de casos en proceso de postulaciones a la educación superior, entre otros).

2. PLAN DE TRABAJO: COMPONENTES, ACTIVIDADES E INDICADORES

El plan de trabajo considera actividades, medios de verificación e indicadores para la elaboración de la propuesta, los cuales se encuentran establecidos para cada componente.

Componente: Gestión operativa (GO)	Medios de Verificación					
	Año 1			Año 2		
	Semestre 1 Jun. 2025	Semestre 2 Dic. 2025	Semestre 1 Jun. 2026	Semestre 2 Dic. 2026	Informe final implementación del componente.	
Actividad 1: Conformación/ratificación del equipo coordinador y ejecutor PACE.	Informe de la conformación del equipo permanente del programa.					
Actividad 2: Definición/actualización e implementación del programa de capacitación del equipo PACE.	Programa de capacitación/actualización del equipo PACE.	Informe anual de implementación del programa de capacitación.				
Actividad 3: Definición e implementación del programa de difusión, información y posicionamiento del PACE.	Programa de difusión, información y posicionamiento.	Informe anual de implementación del programa de difusión.				
Actividad 4: Definición/actualización e implementación de los protocolos de articulación intrainstitucional y de mecanismos de vinculación extrainstitucional.	Protocolos de articulación intrainstitucional y acuerdos de vinculación.	Informe anual de implementación de los protocolos de articulación intrainstitucional y de los acuerdos de vinculación extrainstitucional.				
Actividad 5: Definición/actualización e implementación de mecanismos e instrumentos de monitoreo, evaluación y retroalimentación del programa (GO, PEM y AES).	Mecanismos e instrumentos de monitoreo, evaluación y retroalimentación de las actividades del programa.	Informe anual que incluye los resultados del monitoreo, evaluación y retroalimentación del programa en sus 3 componentes (GO, PEM y AES).				

Componente: Preparación en la Educación Media (PEM)		Medios de Verificación			
		Año 1		Año 2	
		Semestre 1 Jun. 2025	Semestre 2 Dic. 2025	Semestre 1 Jun. 2026	Semestre 2 Dic. 2026
	Informe y actas de acuerdo.				
Actividad 1: Definición de habilidades transversales a trabajar con el estudiantado PEM y asignaturas en las cuales se desarrollará dicho trabajo, en conjunto con directivos y docentes de cada establecimiento.	Plan de detección y abordaje de requerimientos de apoyos adicionales y/o de necesidades educativas especiales. Informe semestral de implementación del plan de requerimientos de apoyos adicionales y/o de necesidades educativas especiales.	Informe semestral de implementación del plan de requerimientos de apoyos adicionales y/o de necesidades educativas especiales.	Informe semestral de implementación del plan de requerimientos de apoyos adicionales y/o de necesidades educativas especiales.		
Actividad 2: Definición e implementación del plan de detección y abordaje de requerimientos de apoyos adicionales y/o de necesidades educativas especiales presentes en el estudiantado.	Consolidado de Planes de acción pedagógica de los establecimientos educacionales. Informe semestral de implementación del Plan de Acciones Pedagógicas.	Informe semestral de implementación del Plan de Acciones Pedagógicas.	Informe semestral de implementación del Plan de Acciones Pedagógicas.		
Actividad 3: Definición e implementación del plan de habilidades pedagógicas para el reforzamiento de habilidades transversales, en conjunto con docentes de asignaturas y/o jefe/a de UTP.	Plan de acompañamiento a la exploración vocacional. Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento a la exploración vocacional.	Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento a la exploración vocacional.	Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento a la exploración vocacional.		
Actividad 4: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la exploración vocacional.	Plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica. Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.	Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.	Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.		
Actividad 5: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.					

Actividad 6: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la postulación y admisión a la educación superior.	Plan de acompañamiento a la postulación y admisión a la educación superior.	Informe de implementación del plan de acompañamiento a la postulación y admisión.		
Medios de Verificación				
Componente: Acompañamiento en la Educación Superior (AES)		Año 1		
		Semestre 1 Jun. 2025	Semestre 2 Dic. 2025	Semestre 1 Jun. 2026
Actividad 1: Definición e implementación del plan de inducción a la educación superior.		Plan de inducción a la educación superior. Informe de implementación del plan de inducción a la educación superior.		Semestre 2 Dic. 2026
Actividad 2: Definición/actualización y aplicación de los mecanismos e instrumentos de diagnóstico académicos y psicoeducativos del estudiantado AES matriculado.		Compendio de mecanismos e instrumentos diagnóstico y psicoeducativo de las y los estudiantes.		
Actividad 3: Definición/actualización e implementación del plan de acompañamiento académico y psicoeducativo.		Plan de acompañamiento académico y psicoeducativo general. Planes de acompañamiento académico y psicoeducativo individuales.	Informe anual de implementación del Plan de acompañamiento académico y psicoeducativo general. Informe anual de implementación de los Planes de Acompañamiento Individual.	Informe anual de implementación del Plan de acompañamiento académico y psicoeducativo general. Informe anual de implementación de los Planes de Acompañamiento Individual.
Actividad 4: Definición e implementación del sistema de alerta temprana del estudiantado AES.		Sistema de alerta temprana del estudiantado AES.		Informe de implementación del sistema de alerta temprana del estudiantado AES.

2.1. INDICADORES COMPROMETIDOS

Nombre de Indicador	Fórmula de cálculo	Línea Base	Meta Año 1	Medio de Verificación ¹	Periodo de información ²
Tasa de horas pedagógicas ³ , dentro del horario escolar, de reforzamiento de habilidades con estudiantes PEM por curso. ⁴	Nº total de horas pedagógicas realizadas dentro del horario escolar para el reforzamiento de habilidades con estudiantes PEM del total de cursos acompañados el 2025/ Nº total de cursos acompañados el 2025 por la Institución en PEM.	3,9	4	Informe institucional con cálculo de horas pedagógicas de reforzamiento de habilidades, por curso.	Semestre 2 año 1.
Tasa de horas pedagógicas, dentro del horario escolar, de acompañamiento o a la exploración vocacional con estudiantes PEM por curso. ⁵	Nº total de horas pedagógicas realizadas dentro del horario escolar, para el acompañamiento a la exploración vocacional con estudiantes PEM del total de cursos acompañados el 2025/ Nº total de cursos acompañados el 2025 por la Institución en PEM.	3,7	4	Informe institucional con cálculo de horas pedagógicas de acompañamiento exploración vocacional, por curso.	Semestre 2 año 1.
Retención de estudiantes AES cohorte 2025	(Nº de estudiantes AES cohorte 2025 matriculados en el año 2026/ Nº de estudiantes AES cohorte 2025) *100	86%	87%	Informe institucional de retención de estudiantes AES cohorte 2025.	Semestre 1 - año 2
Tasa de estudiantes AES cohorte 2025 que reprobaban 40% o más de los créditos inscritos durante el año académico 2025	Nº de estudiantes AES cohorte 2025 que reprobaban 40% o más de los créditos inscritos en el año académico 2025/ Nº de estudiantes AES cohorte 2025	14%	13%	Informe institucional de aprobación y reprobación de estudiantes AES cohorte 2025.	Semestre 1 - año 2
Tasa de estudiantes AES cohorte 2025 por tutor(a) par, primer año acompañamiento. ⁶	Nº de estudiantes AES cohorte 2025/ Nº de tutores(as) pares que atienden a estudiantes AES cohorte 2025 en primer año de acompañamiento	3,3	3	Informe institucional de contrataciones tutores(as) pares que atienden a estudiantes AES cohorte 2024.	Semestre 2 año 1.
Porcentaje de estudiantes que participan efectivamente en la etapa inicial de la ruta de acompañamiento o AES ⁷	(Nº estudiantes de la cohorte 2025 que participan efectivamente de las acciones de la etapa inicial de la ruta de acompañamiento / Nº total de estudiantes AES de la cohorte 2025) * 100	50%	54%	Informe institucional de participación de estudiantes AES cohorte 2025, en etapa inicial de ruta de acompañamiento	Semestre 1 año 1.

¹ En caso de agregar algún otro indicador (máximo 2), considerar que los medios de verificación deben ser precisos y concretos, y que apunten directamente al cumplimiento del indicador.

² Corresponde al periodo en el cual debe ser informado el resultado del indicador.

³ La hora pedagógica corresponde a 45 minutos de implementación.

⁴ Se consideran solo las acciones que van dirigidas al 100% del estudiantado, como talleres dentro del aula y salidas pedagógicas dentro del horario escolar.

⁵ Se consideran solo las acciones que van dirigidas al 100% del estudiantado, como talleres dentro del aula, salidas como parte de los dispositivos experienciales, u otras dentro del horario escolar.

⁶ La unidad de medida, tanto para numerador como denominador, son personas (no sesiones, ni horas, etc.)

⁷ Se entenderá que un/a estudiante "participa efectivamente" cuando cumple las siguientes condiciones: Haber participado de al menos, el 50% de las acciones que involucran las actividades de inducción; y, haber participado en el 100% de las acciones incluidas en la actividad de diagnóstico.

3: ESTIMACIÓN RESUMIDA DE RECURSOS

La siguiente estimación de recursos debe ser entregada en términos porcentuales **considerando un porcentaje en todos los ítems** (no necesariamente en cada cuenta de gasto, sino solo en los grandes ítems), puesto que aún no se cuenta con los montos finales de cada convenio. En los convenios se estipula el monto estimado, el cual depende de la resolución exenta que determina montos y cobertura, y que debe ser aprobada, cada año, por DIPRES. El monto definitivo de la PO y del convenio se establecerá, mediante el acto administrativo, una vez que la matrícula del año 2025 para la educación superior esté disponible en el SIES.

ÍTEM	CUENTA DE GASTO	% DE GASTO ASOCIADO A CADA GASTO
RECURSOS HUMANOS	Remuneraciones	34,86%
	Honorarios	45,00%
	Seguros de accidente	
	Transferencias a estudiantes	2,00%
	SUBTOTAL RECURSOS HUMANOS	81,86%
GASTOS DE OPERACIÓN	Movilización	7,67%
	Seguros	
	Viáticos/Manutención	0,50%
	Inscripción	0,10%
	Servicios de alimentación	2,00%
	Alojamiento de beneficiarios	1,50%
	Servicios y productos de difusión	
	Materiales e insumos	2,25%
	Material pedagógico y académico	3,34%
	Servicios de apoyo académico	0,03%
	Servicios audiovisuales y de comunicación	0,14%
	Arriendo de espacios	0,02%
	Arriendo de equipamiento	
	Mantenimiento y reparaciones	0,39%
	Servicios de acceso y suscripción	0,10%
	Servicios de telecomunicaciones	
	Servicios básicos	
	Gastos de envío de correspondencia	0,09%
	Consultoría individual	0,01%
	Consultoría de firma consultora	
SUBTOTAL GASTOS DE OPERACIÓN	18,14%	
	TOTAL	100,00%

Firmado por la jefatura de la División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior.

ARTÍCULO TERCERO: Impútese el gasto que irrogue el presente acto administrativo al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación Superior 09.90.03.24.03.052 glosa 09 de la ley N° 21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"



Lo que transcribo para su conocimiento (Decreto que aprueba convenios de transferencia de recursos entre el Ministerio de Educación y las instituciones que indica, en el marco de la ejecución de recursos para el Programa de Acceso a la Educación Superior (PACE), año 2025).



VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Distribución:

- Carta certificada a la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso y la Universidad Católica de la Santísima Concepción
- División de Información y Acceso, SUBESUP
- Gabinete Subsecretario de Educación Superior
- División de Administración y Presupuesto, SUBESUP
- División Jurídica, SUBESUP
- Contraloría General de la República
- Oficina de Partes
- Archivo

Expediente SGD N° 845-2025